En La Serena, a 23 de septiembre 2026, siendo las 09:35 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria **N° 1453** del Concejo Comunal, celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones del Estadio La Portada, presidida por la Alcaldesa Srta. Daniela Norambuena y con la asistencia de las y los Concejales:

Sr. Cristian Marín Pastén.
Sr. Alejandro Astudillo Olguín.
Sra. Gladys Marín Ossandón.
Sra. María Teresita Prouvay Cornejo.
Sr. Camilo Araya Plaza.
Sra. Marcela Damke Marín.
Sr. Matías Espinosa Morales.
Sra. Luisa Jinete Cárcamo.

Excusas: Srta. Rayén Pojomovsky Aliste y Srta. Francisca Barahona Araya.

Asisten los siguientes Directores Municipales; Sr. Gonzalo Arceu, Administrador Municipal.

Expositores: Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación; Sr. Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica; Sr. Emilio Trujillo, Director Departamento de Salud; Sr. Dalibor Rojo, Jefe de Departamento de Servicios Generales: Javier Rojas, Jefe de la Sección de Transporte.

Actúa como Ministro de Fe, el Secretario Municipal Sr. Luciano Maluenda Villegas.

TABLA:

1. **APROBACIÓN DE ACTAS**

 - **SESIÓN ORDINARIA N°1451**

2. **TEMAS:**

 2.1. SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

 - Aprobación del Convenio a suscribir entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, correspondiente al Programa de Pavimentación Participativa.
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.
 - Aprobación Propuesta de Proveedor Seleccionado Proceso Gran Compra Número ID 85116, denominada Gran Compra Combustible.
 Expone: Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

2.2. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

- Ordenanza sobre Protección Animal, Buen Trato y Regulación de Actividades con Animales.
 Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

- Aprobación de Contrato de Comodato a suscribir entre la Agrupación Zoe Integración e Inclusión Tea y la Ilustre Municipalidad de La Serena.
 Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

- Avenimiento en Causa Laboral RIT O-104-2026, denominada "Vega con Ilustre Municipalidad de La Serena".
 Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

- Avenimiento en Causa Laboral RIT O-205-2026, denominada "Flores con Ilustre Municipalidad de La Serena".
 Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

- Avenimiento en Causa Laboral RIT O-7-2026, denominada "Rojas con Ilustre Municipalidad de La Serena".
 Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica.

- Avenimiento en Causa Laboral RIT O-110-2026, denominada "Santibañez con Ilustre Municipalidad de La Serena".
 Expone: Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica

2.3. DIRECCIÓN DE SALUD.

- Modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigentes, para el año 2026.
 Expone: Emilio Trujillo, Director del Departamento de Salud.

2.4. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

- Solicitud de Renovación de Contratos de Arrendamientos.
 Expone: Dalibor Rojo, Jefe de Departamento de Servicios Generales.

3. INFORMES.

4. CORRESPONDENCIA.

5. INCIDENTES.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, saluda al Honorable Concejo Municipal y a todas las personas presentes en la sesión.

TABLA:

1. APROBACIÓN DE ACTAS

- **SESIÓN ORDINARIA N°1451**

Acta aprobada conforme por los miembros presentes del Honorable Concejo Comunal.

2. TEMAS

2.1. SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

- **Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-39-LP26, denominada "Conservación Señaleticas y Demarcaciones Avenida Francisco de Aguirre, La Serena".**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, solicita precisar si el punto tratado contempla el sector de Los Llanos y los avances asociados a su proyecto de pavimentación.

El Sr. Abel Espinoza, informa que durante el presente año se ingresará una nueva postulación, la cual contempla cinco proyectos correspondientes a pasajes de la Villa Lautaro. Asimismo, señala que se encuentra en preparación la cartera de proyectos para la convocatoria del año 2027.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa sobre la satisfacción de la dirigenta del sector y de la comunidad en general, por el avance en la tramitación del proyecto de mejoramiento de veredas y pavimentos, el cual constituía una demanda histórica del sector. Asimismo, destaca que, la intervención beneficia al sector de Las Compañías, donde reside una alta proporción de personas mayores y valora que, estas obras representarán una mejora sustancial en la calidad de vida de las y los vecinos.

La Sra. Gladys Marín, señala una observación respecto a la numeración del documento citado en la presentación, señala que donde indica "Resolución Exenta N.° 120/2003" debiese consignarse "Resolución Exenta N.° 1820/2003". En tal sentido, solicita corroborar si dicho dato correspondiente.

SECRETARIO MUNICIPAL

El Sr. Abel Espinoza, tras verificar, confirma la observación planteada por la concejala, precisa que, la nomenclatura correcta corresponde a la Resolución Exenta N.º 1820/2003.

El Sr. Luciano Maluenda, señala que, el acuerdo de concejo no incluye de manera expresa la numeración de la resolución referida.

La Alcaldesa, Srta Daniela Norambuena, confirma que, la observación no altera la validez jurídica ni afecta el proceso de votación. A su vez, solicita que el dato quedea debidamente rectificado en cta, para garantizar la precisión de la información. Posteriormente, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, valora la iniciativa y la incorporación de nuevos proyectos para el año 2027. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, valora el proyecto y su impacto en la comunidad de Las Compañías. Aprueba.

La Sra. Gladys Marín, reconoce la labor de la dirigenta vecinal y valora la concreción del proyecto. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, valora el carácter participativo del proyecto y reconoce el trabajo de SECPLAN y de la dirigenta vecinal. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, destaca los avances en urbanización y pavimentación del sector de Las Compañías. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa consulta sobre el carácter participativo del Programa de Pavimentación Participativa y el rol que corresponde a las organizaciones comunitarias.

El Sr. Abel Espinoza, explica que, el carácter participativo se sustenta en la organización de los beneficiarios y la conformación del respectivo comité. Precisa que, si bien el programa contempla un aporte vecinal, en este caso dicho costo es asumido por la Municipalidad.

El Sr. Matías Espinosa valora el mejoramiento de la vialidad y su impacto en los barrios. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete valora el proyecto y su aporte a la calidad de vida de los vecinos. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO N° 01:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO N°35 DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, POR UN MONTO TOTAL DE $65.056.000 (SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS), CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

NOMBRE PASAJE	INVERSIÓN TOTAL PROGRAMA		APORTE OBRAS ADICIONALES (MUNICIPAL)
	SECTORIAL	MUNICIPAL	
PASAJE NICOLÁS MUNIZAGA	$45.442.000	$30.222.000	$830.000
PASAJE MARÍA CRISTINA MENARES	$46.349.000	$20.854.000	$13.150.000
TOTAL	**$91.791.000**	**$51.076.000**	**$13.980.000**
APORTE MUNICIPAL		**$ 65.056.000.-**	

- **Aprobación de Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-24-LP26, denominada "Bacheo y Mejoramiento de Aceras Avda. Francisco de Aguirre".**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Matías Espinosa, consulta si existen deudas pendientes con dicho prestador, si la adjudicación actual corresponde a la misma empresa.

El Sr. Javier Rojas, aclara que, no existen deudas vigentes con el proveedor, confirma además que se trata del mismo proveedor y que la situación financiera se encuentra regularizada.

La Sra. Gladys Marín, consulta respecto del cálculo proyectado sobre el consumo de diésel.

El Sr. Javier Rojas, expone que, el gasto mensual de combustible ronda los 24 millones de pesos y que la proyección presupuestaria contempla un margen de cobertura de diez meses. Precisa que este cálculo recoge la experiencia de la contingencia reciente y prevé el incremento de la flota vehicular municipal durante el periodo estival.

El Sr. Cristian Marín, solicita que, el contrato establezca claramente las condiciones de precio y descuento, con el objeto de evitar variaciones durante su vigencia.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

El Sr. Abel Espinoza, informa que, el contrato contará con un Inspector Técnico y precisa que, contempla un descuento fijo de $80 por litro respecto del precio de pizarra, el cual se mantendrá durante toda su vigencia.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación, en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, reitera la importancia de mantener claramente establecido el descuento fijo durante la vigencia del contrato. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo aprueba.

La Sra. Gladys Marín aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay aprueba.

El Sr. Camilo Araya aprueba.

La Sra. Marcela Damke, solicita considerar márgenes para eventuales variaciones en el costo o consumo de combustible. Aprueba.

El Sr. Abel Espinoza, precisa que, el descuento de $80 por litro se aplica sobre el precio de pizarra y se mantiene fijo, independiente de sus variaciones. Agrega que corresponde al Inspector Técnico fiscalizar el cumplimiento de esta condición contractual.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, destaca la importancia del suministro de combustible para la continuidad de los servicios municipales. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 02:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA GRAN COMPRA N°85116, DENOMINADA "GRAN COMPRA COMBUSTIBLE", MEDIANTE EL CONVENIO MARCO ID 2239-13-LR25, AL PROVEEDOR COPEC S.A, RUT 99.520.000-7, POR UN MONTO TOTAL DE $ 240.000.000 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS), IVA INCLUIDO, CON DESCUENTOS PARA DIÉSEL Y GASOLINA DE $80 (OCHENTA PESOS), POR LITRO, PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS FLOTAS VEHICULARES MUNICIPALES. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

2.2. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

- **Ordenanza sobre Protección Animal, Buen Trato y Regulación de Actividades con Animales.**

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, introduce la propuesta y recuerda las atribuciones que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades confiere a la Alcaldía para someter ordenanzas a consideración del Concejo Municipal. Destaca que, la labor del Concejo no se limita a su aprobación, sino que comprende también la fiscalización de su cumplimiento, y señala que estos instrumentos pueden ser objeto de modificaciones y perfeccionamientos durante su aplicación.

Explica que, la propuesta responde al compromiso de la administración municipal con la protección y el bienestar animal y precisa que, su aplicación se circunscribe a los recintos municipales y bienes nacionales de uso público bajo administración del municipio. Señala que, la ordenanza prohíbe otorgar autorizaciones o disponer de dichos espacios para actividades asociadas al maltrato animal, entre ellas las carreras de perros.

Finalmente, manifiesta su respeto por las organizaciones vinculadas a la protección animal e invita a los integrantes del Concejo a mantener instancias de trabajo con ellas, a través de las respectivas comisiones, con el objeto de abordar el contenido de la ordenanza y contribuir a su futuro perfeccionamiento.

El Sr. Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, formula una observación al artículo 19 y propone modificar su redacción, con el objeto de establecer expresamente la prohibición de carreras de perros en bienes municipales y nacionales de uso público bajo administración municipal, sin contemplar la posibilidad de autorización por parte del municipio.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, acoge la indicación y dispone modificar el artículo 19, con el objeto de precisar el ámbito de aplicación de la prohibición y las competencias municipales.

La Sra. Gladys Marín, consulta sobre los procedimientos aplicables ante denuncias por maltrato o abandono animal y otras situaciones que requieran fiscalización.

El Sr. Rodrigo Álvarez, explica que, los hechos que puedan constituir delito deben ser denunciados ante los organismos competentes y señala que los procedimientos específicos de actuación se regularán mediante los respectivos protocolos.

La Sra. Gladys Marín, consulta, además, por la responsabilidad de las empresas constructoras respecto de los animales que permanecen en las faenas.

SECRETARIO MUNICIPAL

El Sr. Rodrigo Álvarez, señala que, la ordenanza establece un marco regulatorio general y que los procedimientos para situaciones específicas serán abordados mediante manuales y protocolos de actuación.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, valora las correcciones incorporadas y la calidad técnica de la propuesta. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, respalda la ordenanza y solicita incorporar la modificación acordada al artículo 19. Aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, destaca la importancia de fortalecer la protección animal. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya, agradece la iniciativa y destaca el reconocimiento de los animales como seres sintientes. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, valora el enfoque de protección animal de la ordenanza y su eventual perfeccionamiento conforme avance la legislación nacional. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, valora la propuesta y reitera su observación respecto de incorporar previamente la participación de las organizaciones animalistas. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, valora la ordenanza y su contribución a la prevención del maltrato animal. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, agradece al equipo municipal por la elaboración de la propuesta y por el trabajo técnico desarrollado. Destaca el compromiso institucional con la protección animal y señala que, la ordenanza permitirá fortalecer la regulación y fiscalización de conductas contrarias al bienestar animal en los ámbitos de competencia municipal. Asimismo, informa que, las denuncias ciudadanas podrán canalizarse a través de la línea 1457 para su atención y posterior derivación, cuando corresponda, a los organismos competentes. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, consulta por la identificación de los bienes nacionales de uso público y predios municipales existentes en los sectores rurales, para efectos de la aplicación y fiscalización de la ordenanza.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, el municipio mantiene un inventario de sus bienes y reitera que, la ordenanza se aplica a recintos municipales y bienes nacionales de

SECRETARIO MUNICIPAL

uso público bajo administración municipal, sin extenderse a actividades realizadas en recintos de propiedad privada.

ACUERDO N° 03:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN ANIMAL, BUEN TRATO Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES CON ANIMALES, CONFORME A LO SIGUIENTE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

ORDENANZA

SOBRE PROTECCIÓN ANIMAL, BUEN TRATO Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES CON ANIMALES.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas locales de protección y buen trato de los animales; prevenir el abandono, el maltrato y la crueldad; promover la tenencia responsable; regular, dentro de las competencias municipales, determinadas actividades con animales; proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y la convivencia comunal; y establecer mecanismos de educación, fiscalización, coordinación y denuncia.

Se reconoce a los animales como seres que sienten, capaces de establecer vínculos afectivos y emocionales con los humanos y su entorno, mereciendo un trato digno que impida su sufrimiento, favoreciendo su cuidado y protección buscando promover una convivencia justa y respetuosa entre éstas, las personas responsables de su cuidado y la comunidad en general.

Artículo 2°. Ámbito territorial y subjetivo.

Esta ordenanza regirá en todo el territorio de la comuna de La Serena y será aplicable a sus habitantes, residentes, transeúntes, personas naturales y jurídicas, organizadores de actividades, propietarios, poseedores, tenedores responsables, encargados de recintos y demás personas que desarrollen actividades comprendidas en ella, sin perjuicio de las leyes especiales aplicables a animales de producción, fauna silvestre, especies hidrobiológicas, animales de experimentación, animales utilizados por las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública o Gendarmería, y otras categorías sometidas a regulación sectorial.

Artículo 3°. Principios de interpretación y aplicación.

La interpretación y aplicación de esta ordenanza se sujetará a los principios de juridicidad, prevención, coordinación administrativa, protección del bienestar animal, responsabilidad, participación ciudadana, proporcionalidad, igualdad ante la ley y respeto de las competencias de la autoridad sanitaria, del Servicio Agrícola y Ganadero, del Servicio Nacional de Pesca y

SECRETARIO MUNICIPAL

Acuicultura, del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, del Ministerio Público, de los tribunales de justicia y de los demás órganos competentes.

Artículo 4°. Definiciones.

Para efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Animal: todo ser vivo vertebrado o invertebrado comprendido en la legislación de protección animal;

b) Las definiciones de animal de compañía, tenedor responsable, animal abandonado, perro callejero, perro comunitario, centro de mantención temporal, criador, vendedor, reubicación, microchip y método TNR, son las indicadas en la ley N° 21.020 y del decreto supremo N° 1.007 de 2018;

c) Bienestar animal: estado físico y mental compatible con las necesidades propias de la especie, raza, edad, condición fisiológica y ambiente, libre de sufrimiento innecesario;

d) Maltrato o crueldad: toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente cause daño, dolor o sufrimiento al animal, de conformidad con el artículo 291 ter del Código Penal;

e) Actividad con animales: cualquier espectáculo, exhibición, competencia, entrenamiento, transporte, crianza, comercio, custodia, uso recreativo, turístico, publicitario o de otra naturaleza que involucre animales;

f) Carrera de perros: toda competencia, desafío o prueba organizada en la que uno o más perros sean compelidos a correr contra otros perros, contra el tiempo, detrás o en persecución de un señuelo, objeto o mecanismo, con o sin apuestas, premios, público o fines comerciales; y

g) Actividad expresamente reconocida como deporte por la legislación: aquella que tenga reconocimiento normativo vigente y se encuentre sujeta a la regulación legal y reglamentaria correspondiente.

TÍTULO II. DEBERES DE CUIDADO Y PROHIBICIONES GENERALES.

Artículo 5°. Deber general de cuidado.

Toda persona que tenga un animal a cualquier título deberá proporcionarle alimento y agua adecuados, albergue, higiene, seguridad, atención veterinaria y condiciones compatibles con sus necesidades propias, evitando el dolor, sufrimiento, miedo, estrés, lesiones, enfermedades no tratadas y toda forma de abandono. La obligación comprende prevenir que el animal cause daños a personas, bienes, otros animales o al medio ambiente.

Artículo 6°. Permanencia y tránsito en espacios públicos.

Los animales de compañía deberán permanecer de manera habitual en el domicilio, residencia o inmueble destinado a su cuidado por su tenedor responsable, garantizando condiciones que resguarden la seguridad y el bienestar del animal, de las personas y de otros animales, favoreciendo una armónica convivencia comunal.

SECRETARIO MUNICIPAL

Cuando circulen o se encuentren en la vía pública o en bienes nacionales de uso público, los perros deberán permanecer bajo la supervisión directa de una persona capaz de asegurar su contención, sujetos mediante correa, arnés u otro elemento de sujeción adecuado a su especie y tamaño. El tenedor deberá recoger inmediatamente las deposiciones y evitar daños, molestias, riesgos sanitarios o afectaciones ambientales.

Tratándose de especímenes caninos calificados como potencialmente peligrosos de conformidad con la Ley N° 21.020 y su reglamento, su tránsito por la vía pública o bienes nacionales de uso público requerirá de forma obligatoria que sean conducidos por una persona mayor de 18 años, utilizando bozal, correa o arnés de contención idóneo, y adoptando todas las medidas de seguridad especiales destinadas a prevenir agresiones o daños a terceros y otros animales.

Artículo 7°. Animales de compañía en obras y faenas.

En los predios o recintos donde se ejecuten faenas de construcción, obras viales o de infraestructura, las personas naturales o jurídicas a cargo de la ejecución o administración de la obra serán directamente responsables del cuidado, alimentación, manejo sanitario, seguridad y esterilización de los animales de compañía que se mantengan o refugien en el lugar.

Finalizadas las faenas u obras de construcción, el responsable de la faena deberá garantizar la reubicación, adopción o traslado responsable de dichos animales, quedando estrictamente prohibido su abandono en el predio o en sus inmediaciones.

Artículo 8°. Cierres perimetrales, medidas de seguridad y señalización.

Los tenedores responsables deberán mantener en óptimo estado estructural los cierres perimetrales, rejas o cerramientos de los inmuebles donde se alberguen animales de compañía, a fin de evitar su fuga hacia la vía pública, que salten por sobre las estructuras o que puedan agredir a transeúntes.

En las rejas de antejardín o linderos colindantes con la vía pública, se deberán instalar mallas, rejillas protectoras u otros dispositivos idóneos que impidan al animal proyectar su cabeza u hocico hacia el exterior.

Tratándose de recintos industriales, comerciales, empresas, bodegas o talleres, sus propietarios o administradores deberán implementar las medidas señaladas en los incisos precedentes e instalar, además, señalética visible desde el exterior que advierta claramente la presencia del animal.

Artículo 9°. Disposición higiénica de efluentes y excretas.

Se prohíbe verter, escurrir o descargar a la vía pública, aceras, calzadas, cauces de agua o bienes nacionales de uso público y espacios comunes, las aguas servidas o efluentes provenientes del lavado de deposiciones, orinas o aseo de caniles e instalaciones de animales. Tales efluentes deberán ser canalizados y dispuestos exclusivamente a través de la red de alcantarillado u otro sistema sanitario autorizado de disposición final.

Artículo 10°. Obligaciones específicas de tenedores responsables.

Son obligaciones de los tenedores responsables de animales de compañía:

SECRETARIO MUNICIPAL

a) Identificar e inscribir al animal cuando corresponda;

b) Mantenerlo en un lugar seguro, higiénico y adecuado;

c) Proporcionar manejo sanitario y tratamientos veterinarios indispensables;

d) Recoger y disponer correctamente sus heces;

e) Impedir su deambulación sin control;

f) Adoptar medidas para prevenir reproducción no planificada y abandono;

g) Cumplir las medidas especiales aplicables a caninos potencialmente peligrosos; y

h) Mantener actualizados los datos de contacto y comunicar extravío, transferencia, reubicación o muerte en los plazos reglamentarios.

Artículo 11°. Prohibiciones generales.

Se prohíbe realizar, por acción u omisión, las siguientes conductas:

a) Abandonar animales;

b) Causarles daño, dolor o sufrimiento injustificado;

c) Mantenerlos sin alimentación, agua, albergue o atención veterinaria adecuada;

d) Mantenerlos permanentemente atados, inmovilizados o encerrados en condiciones incompatibles con sus necesidades;

e) Entrenarlos para acrecentar o reforzar su agresividad, salvo las excepciones legales aplicables a perros institucionales;

f) Organizar, promover, difundir o financiar peleas de animales;

g) Administrarles sustancias, medicamentos o estimulantes sin indicación y supervisión veterinaria cuando ésta sea exigible;

h) Transportarlos de forma que se comprometa su salud o seguridad;

i) Utilizar elementos punzantes, eléctricos o mecanismos compulsivos que les causen dolor o sufrimiento;

j) Usarlos como premio, objeto de apuesta o instrumento de violencia; y

k) Realizar cualquier otra conducta prohibida por la legislación vigente.

Artículo 12°. Transporte y manejo.

El transporte y manejo de animales deberá efectuarse con calma, seguridad, ventilación, espacio, sujeción y protección frente a condiciones climáticas adecuadas a la especie, categoría y condición del animal, evitando golpes, arrastre, hostigamiento, hacinamiento, temperaturas extremas y todo sufrimiento innecesario. En lo que corresponda, se aplicarán la ley N° 20.380, el decreto N° 29 de 2012 y las normas sectoriales del Servicio competente.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

Artículo 13°. Intervenciones veterinarias y medicamentos.

Las actividades clínicas, quirúrgicas, de esterilización, eutanasia, tratamiento, diagnóstico y administración de medicamentos deberán realizarse bajo la dirección o responsabilidad de un médico veterinario habilitado, con consentimiento informado cuando corresponda, manejo del dolor, registros clínicos y métodos que minimicen el sufrimiento, conforme a la ley y a las normas técnicas aplicables.

Artículo 14°. Alimentación y cuidado de animales sin tenedor responsable.

No se prohíbe la alimentación, provisión de agua ni cuidado básico de animales abandonados, perdidos o comunitarios. Quien realice estas acciones deberá evitar focos de insalubridad, retirar residuos y recipientes, prevenir riesgos para personas y animales y coordinar, cuando corresponda, con la Municipalidad y las organizaciones inscritas en los registros pertinentes. La Municipalidad no podrá interpretar esta norma de modo que sancione el cuidado básico lícito de animales.

Artículo 15°. Fauna silvestre y especies protegidas.

La captura, tenencia, transporte, comercio, exhibición o utilización de fauna silvestre se regirá por la ley N° 19.473, la ley N° 21.600 y la normativa sectorial. La Municipalidad no autorizará, por sí sola, actividades que requieran autorización del Servicio Agrícola y Ganadero, del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura u otra autoridad competente, y deberá derivar o denunciar los hechos respectivos.

TÍTULO III. DE ANIMALES DE ASISTENCIA

Artículo 16°. Derecho de acceso, circulación y permanencia.

Toda persona con discapacidad tendrá derecho a ser acompañada permanentemente por su perro de asistencia a todo edificio, construcción, infraestructura, establecimiento o espacio de uso público, sea de propiedad pública o privada, destinado a un uso que implique la concurrencia de público. Asimismo, dicho derecho comprenderá el acceso y libre circulación en cualquier medio de transporte de pasajeros, sea público o privado, individual o colectivo, libre de pagos o cobros adicionales por la presencia del animal.

Corresponderá a la persona usuaria o al tenedor del perro de asistencia adoptar las medidas de cuidado necesarias tendientes a garantizar la seguridad, higiene y una convivencia respetuosa en dichos espacios, manteniendo en todo momento el control del animal mediante los elementos de sujeción correspondientes.

Artículo 17°. Identificación, distintivos y acreditación.

Los perros de asistencia deberán estar debidamente identificados y portar en todo momento un arnés o peto de cualquier color, entregado por la institución o escuela de adiestramiento correspondiente a la persona usuaria.

SECRETARIO MUNICIPAL

Asimismo, el animal deberá llevar un distintivo oficial consistente en una medalla que penda del collar o un parche adherido al peto o arnés, que lleve impresa la Cruz de Malta en colores celeste y amarillo y la leyenda "Perro de Asistencia". La persona usuaria deberá portar la credencial o acreditación oficial respectiva, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 20.025, la Ley N° 20.422 y su reglamento.

TÍTULO IV. ACTIVIDADES, ESPECTÁCULOS Y COMPETENCIAS CON ANIMALES

Artículo 18°. Regla general de prevención.

Toda actividad con animales que se desarrolle en la comuna deberá prevenir el maltrato, la crueldad, el abandono, el sufrimiento innecesario, el daño a la salud animal, los riesgos para las personas y las externalidades ambientales. La presente ordenanza no crea una autorización municipal para actividades cuya autorización corresponda a otra autoridad ni sustituye las exigencias legales sectoriales.

Artículo 19°. Carreras de perros y uso de bienes públicos.

Se prohíbe en el territorio comunal organizar, realizar, facilitar, promover, publicitar, difundir o financiar carreras de perros en bienes municipales o bienes nacionales de uso público cuya administración corresponda a la municipalidad, cuando no cuente con las autorizaciones, permisos o condiciones legalmente exigibles. La municipalidad no otorgará permisos, autorizaciones de uso, concesiones ni facilidades respecto de bienes bajo su administración para la realización de carreras de perros, que contravengan la presente ordenanza o la normativa vigente. La presente disposición no se entenderá como una autorización municipal de la actividad, ni como una atribución para regular materias que correspondan a otros órganos de la administración del estado o a los tribunales de justicia. La prohibición corresponde especialmente a las carreras de galgos y a toda competencia en que perros persigan un señuelo, objeto o mecanismo, o sean compelidos a correr contra otros perros o contra el tiempo. Los hechos que pudieran constituir infracciones o delitos serán denunciados ante la autoridad competente, sin perjuicio de las atribuciones municipales que correspondan.

Artículo 20°. Peleas, hostigamiento y actividades de persecución.

Se prohíbe organizar, realizar, facilitar, promover, publicitar, difundir o financiar peleas de animales, hostigamiento de animales, actividades de persecución o acoso con fines de entretenimiento, entrenamiento, apuesta, exhibición o competencia, así como cualquier actividad destinada a provocar enfrentamientos, mordeduras, embestidas, lesiones o sufrimiento.

Artículo 21°. Actividades deportivas legalmente reconocidas.

Las autorizaciones y prohibiciones de los artículos 19 y 20 no se interpretarán como prohibición ni regulación sustantiva de los deportes con animales expresamente reconocidos por la legislación y sujetos a sus reglamentos propios, incluidos los mencionados en el artículo 16 de la ley N° 20.380. En tales actividades, los actos concretos que pudieren constituir maltrato o crueldad seguirán sujetos al Código Penal y serán conocidos por los tribunales competentes. La Municipalidad sólo ejercerá las atribuciones que la ley le confiera respecto del uso de bienes

SECRETARIO MUNICIPAL

municipales o nacionales de uso público, permisos, tránsito, seguridad, aseo, ornato, salubridad y demás materias propiamente locales.

Artículo 22°. Espectáculos, exhibiciones y competencias de animales de compañía.

Los organizadores de espectáculos, exhibiciones o competencias de animales de compañía deberán cumplir con las disposiciones de la ley N° 21.020, su reglamento y las normas sobre centros de mantención temporal; mantener registro de animales y tenedores responsables; contar con instalaciones adecuadas; adoptar medidas de seguridad; garantizar alimento, agua, descanso, ventilación, atención veterinaria, manejo sin dolor y planes de contingencia; y eliminar sanitariamente excretas y desechos. La Municipalidad podrá verificar, en el ámbito de sus competencias, permisos, uso del espacio público, aseo, seguridad y cumplimiento de la ordenanza, y deberá derivar las materias sectoriales a la autoridad competente.

Artículo 23°. Circos, zoológicos y recintos sujetos a fiscalización sectorial.

Los circos, parques zoológicos, centros de exhibición y demás recintos regulados por la ley N° 20.380 y el decreto N° 29 de 2012 deberán cumplir las condiciones, autorizaciones y fiscalización del Servicio Agrícola y Ganadero y de las demás autoridades competentes. Esta ordenanza no establece condiciones adicionales sobre la utilización de animales en dichos recintos ni impone exigencias superiores a las previstas por la ley para el otorgamiento de patentes, sin perjuicio de las atribuciones municipales sobre bienes públicos, permisos, derechos, aseo, tránsito, seguridad y convivencia local.

Artículo 24°. Uso de bienes municipales y nacionales de uso público.

La Municipalidad no otorgará permisos, autorizaciones de uso, concesiones ni facilidades sobre bienes municipales o nacionales de uso público cuya administración le corresponda para realizar actividades prohibidas por esta ordenanza o que carezcan de las autorizaciones sectoriales exigibles. Las solicitudes deberán indicar la actividad, lugar, fecha, responsable, animales participantes, medidas de seguridad, manejo sanitario, plan de contingencia y autorizaciones sectoriales pertinentes, cuando corresponda. Esta disposición no habilita al municipio para denegar una patente o permiso por razones distintas de las legalmente previstas.

Artículo 25°. Centros de mantención temporal.

Los centros de mantención temporal, criaderos, vendedores, centros de rescate, hoteles, clínicas, centros de adiestramiento, centros de exposición y establecimientos análogos deberán inscribirse y funcionar conforme a la ley N° 21.020 y el decreto supremo N° 1.007 de 2018; llevar registro de ingreso y egreso; respetar su capacidad; asegurar condiciones higiénicas, sanitarias, fisiológicas y etológicas; contar con apoyo profesional; y disponer de planes de cierre, emergencia y reubicación. La inscripción municipal en un registro nacional no sustituye patentes, permisos ni autorizaciones sectoriales.

Artículo 26°. Publicidad y difusión.

La publicidad, difusión o convocatoria de actividades con animales deberá ser veraz y no podrá promover maltrato, abandono, peleas, carreras de perros, apuestas ilícitas, uso de sustancias

SECRETARIO MUNICIPAL

dopantes ni prácticas prohibidas. La Municipalidad podrá retirar o denunciar publicidad instalada en bienes municipales o nacionales de uso público en contravención a esta ordenanza, conforme a sus atribuciones y a la normativa aplicable.

TÍTULO V. PROGRAMAS Y ACCIONES MUNICIPALES

Artículo 27°. Centro de Tenencia Responsable.

La Municipalidad, a través del Centro de Tenencia Responsable o de la unidad que lo reemplace, podrá ejecutar, según disponibilidad presupuestaria y capacidad técnica, programas de educación, identificación, registro, atención veterinaria primaria, esterilización, vacunación, desparasitación, rescate, recuperación, adopción, reubicación y seguimiento, sin que sus dependencias constituyan por sí solas un refugio permanente ni autoricen el sacrificio como método de control poblacional.

Artículo 28°. Rescate y reubicación.

La Municipalidad podrá rescatar animales sin identificación encontrados en bienes nacionales de uso público, parques, plazas y sitios eriazos o baldíos, de conformidad con el artículo 12 de la ley N° 21.020. El rescate, custodia, sanitización, esterilización, tratamiento y reubicación deberán respetar la capacidad disponible, el bienestar animal, la ficha clínica, la identificación, el registro, la trazabilidad y las reglas judiciales o administrativas aplicables. No se realizará ingreso coactivo a domicilios o recintos privados sin consentimiento o habilitación legal.

Artículo 29°. Control poblacional ético.

Los programas municipales de control poblacional deberán priorizar educación, identificación, esterilización, vacunación, manejo responsable y método TNR o control de nicho, conforme a la ley N° 21.020 y al decreto supremo N° 1.007 de 2018. Se prohíbe utilizar el sacrificio de animales como sistema de control de población, salvo las hipótesis legales específicas y los procedimientos veterinarios autorizados que no constituyan un método poblacional.

Artículo 30°. Educación y participación.

La Municipalidad desarrollará campañas permanentes de educación sobre bienestar animal, tenencia responsable, prevención del abandono y del maltrato, identificación y registro, esterilización, convivencia, protección de la fauna silvestre y actuación ante emergencias. Podrá utilizar audiencias, talleres, consultas, convenios, plataformas digitales, establecimientos educacionales y organizaciones comunitarias, de acuerdo con la ordenanza de participación ciudadana.

Artículo 31°. Convenios, fondos y colaboración.

La Municipalidad podrá celebrar convenios y contratos con órganos públicos, universidades, colegios profesionales, organizaciones de protección animal y personas naturales o jurídicas, y otorgar subvenciones o aportes a personas jurídicas sin fines de lucro, para ejecutar acciones comprendidas en sus funciones y en la ley N° 21.020. Ningún convenio podrá delegar potestades sancionatorias, policiales, jurisdiccionales o sectoriales que la ley reserve a otro órgano.

SECRETARIO MUNICIPAL

Artículo 32°. Emergencias y desastres.

La Municipalidad incorporará, según sus competencias y recursos, medidas de rescate, evacuación, albergue temporal, identificación y reunificación de animales en los planes comunales de emergencia, coordinándose con la autoridad sectorial, Carabineros, organizaciones de protección animal y demás organismos pertinentes.

TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DENUNCIAS

Artículo 33°. Fiscalización municipal.

Corresponderá a los inspectores municipales, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, fiscalizar de oficio o con motivo de denuncias el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza. Para estos efectos, podrán constatar hechos, requerir antecedentes vinculados con la fiscalización, verificar permisos municipales, condiciones de uso de bienes nacionales de uso público, aseo, seguridad, ruidos, ocupación del espacio público y demás materias de competencia municipal, y levantar las actas e informes correspondientes.

Los propietarios, poseedores, tenedores responsables, cuidadores, organizadores, administradores y demás personas sujetas a esta ordenanza deberán cumplir las obligaciones y prohibiciones que ella establece y colaborar con las labores de fiscalización, proporcionando los antecedentes que sean legalmente exigibles. La fiscalización en recintos privados sólo podrá efectuarse con autorización de quien los ocupe, en espacios abiertos al público o cuando exista habilitación legal, orden judicial o requerimiento de la autoridad competente.

Constatado un incumplimiento de una obligación o prohibición autónoma establecida en esta ordenanza, el inspector municipal deberá dejar constancia circunstanciada de los hechos, individualizar, en cuanto sea posible, al infractor, indicar la disposición infringida y remitir los antecedentes mediante el correspondiente parte denuncia al Juzgado de Policía Local competente. El parte deberá acompañar, cuando corresponda, actas, fotografías, videos, documentos, informes técnicos y demás antecedentes obtenidos lícitamente.

Los inspectores municipales no impondrán directamente multas ni otras sanciones. Corresponderá al Juzgado de Policía Local determinar la existencia de la infracción, la responsabilidad del denunciado y la sanción aplicable. Las infracciones autónomas a esta ordenanza podrán ser sancionadas con multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, conforme a la ley N° 18.695 y a las disposiciones de esta ordenanza.

Cuando los hechos puedan constituir una infracción sancionada por la ley N° 21.020, la ley N° 20.380 u otra normativa especial, se aplicarán las sanciones y procedimientos establecidos en dichas normas. En particular, las contravenciones a la ley N° 21.020 podrán dar lugar a multas de una a treinta unidades tributarias mensuales, al doble de la multa en caso de reincidencia y, cuando proceda, al comiso del animal y al reembolso de los gastos de cuidado, alimentación y tratamiento veterinario. Tratándose de centros de mantención temporal o de lugares de venta, crianza y exposición, podrán aplicarse multas de hasta cincuenta unidades tributarias mensuales y clausura temporal o definitiva, en los casos establecidos por la ley.

SECRETARIO MUNICIPAL

Si los hechos fiscalizados pudieren revestir caracteres de delito, especialmente maltrato, crueldad, abandono o peleas de animales, los antecedentes deberán ser remitidos, sin demora, al Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, según corresponda, sin perjuicio de la denuncia que proceda ante el Juzgado de Policía Local por infracciones municipales autónomas.

Artículo 34°. Coordinación interinstitucional.

La Municipalidad coordinará sus actuaciones con la autoridad sanitaria, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público, los juzgados de policía local y otros órganos competentes. La coordinación no altera competencias ni permite trasladar potestades legales por vía de convenio.

Artículo 35°. Denuncia de maltrato o crueldad.

Los antecedentes que pudieren constituir maltrato o crueldad animal, abandono delictivo, peleas de animales, carreras prohibidas u otro delito serán remitidos sin demora al Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, según corresponda, sin perjuicio de las denuncias ante el tribunal u órgano sectorial competente. La Municipalidad podrá aportar fotografías, videos, actas, informes veterinarios y demás antecedentes obtenidos lícitamente.

Artículo 36°. Actas e informes técnicos.

Toda fiscalización deberá documentarse mediante acta que individualice el lugar, fecha, hora, funcionarios actuantes, personas presentes, hechos constatados, antecedentes recabados, animales involucrados, medidas adoptadas y derivaciones efectuadas. Los informes veterinarios municipales tendrán carácter técnico y no sustituirán la calificación judicial o sectorial que corresponda.

Artículo 37°. Acceso a recintos privados.

La fiscalización municipal en recintos privados se realizará con consentimiento del ocupante, en espacios abiertos al público o en los casos en que exista habilitación legal, orden judicial o requerimiento de la autoridad competente. La falta de consentimiento no impedirá denunciar los hechos ni solicitar la intervención del órgano competente.

TÍTULO VII. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 38°. Competencia sancionatoria.

Las infracciones a esta ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local competente, de conformidad con la ley N° 18.287. La Municipalidad no impondrá directamente multas ni sanciones. Los hechos que constituyan infracciones o delitos regulados por leyes especiales se tramitarán ante la autoridad y conforme al procedimiento que dichas leyes establezcan.

Artículo 39°. Multas por infracciones propias de la ordenanza.

SECRETARIO MUNICIPAL

Las infracciones a obligaciones autónomas establecidas en esta ordenanza podrán ser sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, conforme al artículo 12 de la ley N° 18.695. La denuncia deberá individualizar la disposición infringida, los hechos y los antecedentes de respaldo.

Artículo 40°. Concurrencia de normas y prohibición de doble sanción.

Cuando un mismo hecho se encuentre sancionado por la ley N° 21.020, la ley N° 20.380, el Código Penal, la ley N° 19.473, el Código Sanitario u otra norma especial, se aplicará el régimen legal correspondiente. La presente ordenanza no duplica sanciones por el mismo hecho ni limita las facultades de los tribunales u órganos sectoriales. Podrá denunciarse separadamente una infracción municipal autónoma cuando exista un hecho distinto y jurídicamente independiente.

Artículo 41°. Reincidencia y medidas judiciales.

La reincidencia será informada al Juzgado de Policía Local para los efectos legales correspondientes. El comiso, la entrega, el retiro, el tratamiento veterinario, la clausura u otras medidas sobre animales o establecimientos sólo podrán ser dispuestos por el órgano que tenga competencia legal para ello, sin perjuicio de las solicitudes y antecedentes que la Municipalidad pueda remitir.

Artículo 42°. Gastos y responsabilidades.

La responsabilidad civil por daños, los gastos de custodia, alimentación, tratamientos y demás prestaciones se determinarán conforme a la ley y por la autoridad competente. La Municipalidad podrá solicitar el reembolso o ejercer las acciones que procedan cuando exista fundamento legal, resolución judicial, contrato o aceptación expresa del obligado.

TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 43°. Recepción y tramitación de denuncias.

Las denuncias podrán presentarse ante la Oficina de Partes, la unidad municipal habilitada o los canales digitales dispuestos por la Municipalidad. Deberán contener, en lo posible, individualización del denunciante, lugar, fecha, descripción de los hechos, personas responsables, animales afectados y medios de prueba. La Municipalidad registrará, derivará y responderá las presentaciones conforme a la ley N° 19.880 y a la ordenanza de participación ciudadana.

Artículo 44°. Garantías procedimentales.

Las actuaciones administrativas derivadas de esta ordenanza respetarán la competencia, imparcialidad, fundamentación, audiencia cuando corresponda, proporcionalidad, publicidad, protección de datos personales, impugnación y demás garantías previstas en la ley N° 19.880. La existencia de una denuncia no constituirá por sí sola prueba de maltrato ni habilitará sanciones sin el procedimiento correspondiente.

SECRETARIO MUNICIPAL

Artículo 45°. Reglamentos e instrucciones de ejecución.

La Alcaldesa podrá dictar los decretos, reglamentos e instrucciones internas necesarios para ejecutar esta ordenanza, sin innovar en materias reservadas a la ley, al reglamento o a la autoridad sectorial, y sin establecer requisitos adicionales para actividades económicas más allá de los autorizados por el ordenamiento jurídico.

Artículo 46°. Evaluación y actualización.

La Municipalidad evaluará periódicamente la aplicación de esta ordenanza, sus resultados de fiscalización, denuncias, rescates, reubicaciones, programas de esterilización y actividades educativas. Las modificaciones deberán ajustarse a la legislación vigente, a la jurisprudencia administrativa y judicial aplicable y a las competencias municipales.

Artículo 47°. Derogación.

Derógase la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia Responsable de Animales de Compañía aprobada por decreto alcaldicio N° 89, de 21 de enero de 2020, y toda disposición municipal que sea incompatible con la presente ordenanza.

Artículo 48°. Adecuación de actos y programas.

Los reglamentos internos, protocolos, formularios, convenios y programas municipales deberán adecuarse a esta ordenanza dentro de ciento ochenta días corridos desde su publicación. Los permisos, autorizaciones y convenios vigentes se mantendrán mientras no sean modificados, caducados o terminados conforme a la ley y a sus propias condiciones.

Artículo 49°. Vigencia y publicación.

La presente ordenanza entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el sitio web institucional de la Municipalidad de La Serena y en los demás medios de difusión oficial que determine la normativa legal aplicable.

La aplicación y eficacia de las disposiciones contenidas en esta ordenanza quedarán supeditadas y se entenderán tácitamente derogadas o modificadas en todo aquello que resulte contradictorio o incompatible con la normativa sobreviniente de rango legal que se promulgue, especialmente en lo relativo al proyecto de ley que modifica la mencionada Ley Nº 21.020. (Boletín 15.387-12).

Artículo 50°. Supletoriedad y aplicación de normativa general.

En todo lo no previsto ni regulado expresamente en la presente ordenanza, se aplicarán directa y supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 1.007 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales; el artículo 291 bis y ter del Código Penal; el Decreto Supremo N° 29 del Ministerio de Agricultura; y demás legislación, reglamentación y normas sectoriales complementarias o sobrevinientes que resulten aplicables en la materia.

SECRETARIO MUNICIPAL

I. **DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 89, de fecha 21 de enero de 2020.

II. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sitio Web de la Municipalidad de La Serena y en la página www.laserena.cl/transparencia.

- **Aprobación de Contrato de Comodato a suscribir entre la Agrupación Zoe Integración e Inclusión Tea y la Ilustre Municipalidad de La Serena.**

El Sr. Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Matías Espinosa, consulta por el estado de la situación de deslindes del terreno colindante destinado a un proyecto habitacional y las gestiones realizadas para resolver la eventual superposición existente.

El Sr. Rodrigo Álvarez, informa que, el municipio y el SERVIU acuerdan una fórmula jurídica para abordar la situación y que se encuentran pendientes las gestiones para la adquisición del inmueble por parte del SERVIU. Precisa que, una vez resuelta dicha etapa, corresponderá someter a consideración del Concejo Municipal una propuesta que resguarde el patrimonio municipal. Aclara que esta situación no afecta el proyecto de la Agrupación ZOE.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, precisa que, el terreno involucrado pertenece a Desarrollo País y que existe una promesa de compraventa asociada al proyecto habitacional. Explica que, una vez detectada la eventual superposición, el municipio sostiene diversas reuniones con el SERVIU para definir una solución que permita compatibilizar el desarrollo del proyecto con el debido resguardo del patrimonio municipal.

Señala que, no corresponde efectuar una cesión gratuita de patrimonio municipal y que, si el SERVIU adquiere el inmueble y requiere incorporar la superficie involucrada al proyecto habitacional, deberá adquirir dicha franja conforme a la tasación correspondiente. Agrega que, los equipos jurídicos coordinan las acciones necesarias y que el avance de esta materia depende de que el SERVIU concrete previamente la adquisición del terreno.

El Sr. Abel Espinoza, informa que, el proyecto destinado a la Agrupación ZOE se encuentra desarrollado técnicamente y cuenta con permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales. Precisa que, la extensión del comodato permitirá postular la iniciativa a financiamiento del Gobierno Regional y continuar con su tramitación.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aclara que, la situación expuesta respecto del terreno destinado al proyecto habitacional se informa al Concejo con el objeto de precisar su estado actual. Reitera que el municipio debe resguardar su patrimonio y que cualquier superficie

SECRETARIO MUNICIPAL

municipal que resulte necesaria para el desarrollo del proyecto deberá ser adquirida conforme corresponda. Precisa que las gestiones pendientes dependen de la adquisición del terreno, actualmente de propiedad privada, y de las acciones posteriores que realice el SERVIU.

El Sr. Cristian Marín, agradece la información y propone ampliar de 10 a 20 años el plazo del comodato otorgado a la Agrupación ZOE, con el propósito de entregar mayor certeza para el desarrollo y ejecución del proyecto.

El Sr. Rodrigo Álvarez, señala que, jurídicamente resulta factible ampliar el plazo y precisa que, el proyecto presenta un estado avanzado de tramitación.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, manifiesta su conformidad con la propuesta de ampliación del comodato, con el objeto de otorgar mayor certeza a la organización y reafirmar el compromiso municipal con la iniciativa. Destaca la relevancia del proyecto y consulta sobre su configuración y monto actualizado.

El Sr. Abel Espinoza, informa que el proyecto contempla una inversión aproximada de $1.400 millones. Explica que, su diseño considera especialmente el modelo de gestión y los costos futuros de operación y mantención, con el propósito de asegurar su sostenibilidad.

El Sr. Camilo Araya destaca el trabajo desarrollado por la Agrupación ZOE y solicita dejar constancia de que, conforme a lo informado por SECPLAN, el proyecto de la agrupación y el proyecto habitacional resultan compatibles y pueden desarrollarse en el sector.

La Sra. Gladys Marín, consulta por las condiciones actuales del terreno y por las obras de cierre contempladas para el funcionamiento de la agrupación.

El Sr. Rodrigo Álvarez, reafirma que la voluntad del municipio y del SERVIU es permitir la coexistencia de ambos proyectos.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, reafirma el compromiso municipal con la Agrupación ZOE y reconoce el trabajo desarrollado por SECPLAN y por la organización durante los últimos años. Señala que, el futuro recinto requiere un modelo de gestión que permita la participación conjunta del municipio y de la agrupación, y expresa su interés en que la infraestructura se consolide como un centro de referencia para la atención de las familias vinculadas al espectro autista de la comuna. Finalmente, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, destaca la relevancia del proyecto y su proyección como un centro comunitario especializado para personas con condición del espectro autista. Valora la ampliación del comodato a 20 años y el trabajo desarrollado por la Agrupación ZOE. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, reconoce el trabajo de la agrupación y de las personas cuidadoras vinculadas a ella. Aprueba.

La Sra. Gladys Marín, valora la entrega del comodato y el avance del proyecto como una iniciativa que fortalece la inclusión en la comuna. Aprueba.

SECRETARIO MUNICIPAL

La Sra. María Teresita Prouvay, destaca el trabajo que desarrolla la Agrupación ZOE en apoyo de niños y niñas con condición del espectro autista. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya, destaca la necesidad de contar con espacios especializados para atender la diversidad de requerimientos asociados al espectro autista. Valora la proyección del recinto como un centro de referencia comunal y reitera la compatibilidad entre esta iniciativa y el proyecto habitacional del sector. Aprueba.
La Sra. Marcela Damke, destaca la importancia de generar espacios destinados a niños, niñas y adolescentes con condición del espectro autista y valora el trabajo desarrollado por la Agrupación ZOE. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, señala la necesidad de ampliar la oferta de atención disponible en la comuna y valora que, el proyecto de la agrupación resulte compatible con el proyecto habitacional. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, valora el apoyo municipal a iniciativas destinadas a niños, niñas y adolescentes con condición del espectro autista y otras neurodivergencias. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba y reafirma el compromiso de la administración municipal con la inclusión de las personas con condición del espectro autista. Señala que, este trabajo no se limita al desarrollo de infraestructura, sino que requiere acciones permanentes, diálogo con las organizaciones y una mayor responsabilidad de la comunidad en materia de inclusión y respeto. Destaca que, la aprobación del comodato permite avanzar en la concreción del proyecto de la Agrupación ZOE.

ACUERDO N° 04:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL CONTRATO DE COMODATO A SUSCRIBIR ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y LA AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA , RUT: 65.166.781-K, REPRESENTADA POR DOÑA MARIA ROSA DEL CARMEN GUARDIA MEZA, INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES N° 3069 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, PARA EL USO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL "LOTEO CONJUNTO HABITACIONAL LA FLORIDA, SECTOR TRES, LOTES E-4 Y E-5", UBICADO EN CALLE ARAUCANÍA N° 5.355, SECTOR LA FLORIDA, COMUNA DE LA SERENA, POR UN PLAZO DE 20 AÑOS DESDE LA APROBACIÓN POR DECRETO ALCALDICIO. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

SECRETARIO MUNICIPAL

- **Avenimiento en Causa Laboral RIT O-104-2026, denominada "Vega con Ilustre Municipalidad de La Serena".**

- **Avenimiento en Causa Laboral RIT O-205-2026, denominada "Flores con Ilustre Municipalidad de La Serena".**

- **Avenimiento en Causa Laboral RIT O-7-2026, denominada "Rojas con Ilustre Municipalidad de La Serena".**

- **Avenimiento en Causa Laboral RIT O-110-2026, denominada "Santibañez con Ilustre Municipalidad de La Serena".**

El Sr. Rodrigo Álvarez, Director de Asesoría Jurídica, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudilllo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 05:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL AVENIMIENTO EN LA CAUSA LABORAL RIT O-104-2026 CARATULADA "VEGA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", TRAMITADA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA SERENA, PAGANDO A DOÑA KAREN ALEJANDRA VEGA GARCÍA, LA SUMA TOTAL DE $10.067.224.- (DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS), MONTO QUE

SECRETARIO MUNICIPAL

SERÁ CANCELADO EN CUATRO CUOTAS SUCESIVAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

CUOTAS	VALOR	FECHA DE PAGO
1° CUOTA	$ 2.516.806	30 DÍAS HÁBILES DESDE LA APROBACIÓN DEL AVENIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.
2° CUOTA	$ 2.516.806	60 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.
3° CUOTA	$ 2.516.806	90 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.
4° CUOTA	$ 2.516.806	120 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.

ACUERDO N° 06:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL AVENIMIENTO EN LA CAUSA LABORAL RIT O-205-2026 CARATULADA "FLORES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", TRAMITADA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA SERENA, PAGANDO A DOÑA CELINDA ELIZABETH FLORES MILLA, LA SUMA TOTAL DE $3.500.000.- (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), MONTO QUE SERÁ CANCELADO EN UNA CUOTA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES DESDE LA APROBACIÓN DEL AVENIMIENTO. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

ACUERDO N° 07:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL AVENIMIENTO EN LA CAUSA LABORAL RIT O-7-2026 CARATULADA "ROJAS CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", TRAMITADA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA SERENA, PAGANDO A DON MARCO ANTONIO ROJAS PAUL, LA SUMA TOTAL DE $12.000.000.- (DOCE MILLONES DE PESOS), MONTO QUE SERÁ CANCELADO EN TRES CUOTAS IGUALES Y SUCESIVAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

SECRETARIO MUNICIPAL

CUOTAS	VALOR	FECHA DE PAGO
1° CUOTA	$ 4.000.000	20 DÍAS HÁBILES DESDE LA APROBACIÓN DEL AVENIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.
2° CUOTA	$ 4.000.000	30 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.
3° CUOTA	$ 4.000.000	60 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.

ACUERDO N° 08:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL AVENIMIENTO EN LA CAUSA LABORAL RIT O-110-2026 CARATULADA "SANTIBAÑEZ CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", TRAMITADA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA SERENA, PAGANDO A DOÑA ELIZABETH SANTIBÁÑEZ BOLADOS, LA SUMA TOTAL DE $14.000.000.- (CATORCE MILLONES DE PESOS), MONTO QUE SERÁ CANCELADO EN TRES CUOTAS SUCESIVAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

CUOTAS	VALOR	FECHA DE PAGO
1° CUOTA	$ 4.666.666	20 DÍAS HÁBILES DESDE LA APROBACIÓN DEL AVENIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL.
2° CUOTA	$ 4.666.666	30 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.
3° CUOTA	$ 4.666.668	60 DÍAS DESDE EL PRIMER PAGO.

2.3. DIRECCIÓN DE SALUD.

- **Modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigentes, para el año 2026.**

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, introduce la propuesta de modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente para el año 2026 y explica que, su actualización permitirá incorporar y regular los cobros asociados a medicamentos, en atención a la incorporación del Departamento de Salud a la gestión municipal.

SECRETARIO MUNICIPAL

Destaca que, esta modificación constituye una etapa necesaria para la próxima puesta en funcionamiento de la Farmacia Comunal de La Serena, cuya primera dependencia se ubicará en el sector de La Pampa, con proyección de ampliar posteriormente este servicio al sector de Las Compañías y otros sectores de la comuna. Señala que, la iniciativa busca facilitar el acceso de la comunidad a medicamentos a precios más convenientes, especialmente para personas mayores, pacientes con enfermedades crónicas y familias que enfrentan mayores dificultades económicas.

Asimismo, informa que, el municipio regulariza la situación existente con CENABAST y mantiene actualmente un convenio que permite adquirir medicamentos a precios más favorables. Explica que, este mecanismo permitirá fortalecer el abastecimiento y ampliar el acceso de la población a medicamentos, tanto a través de la red de salud municipal como de la futura Farmacia Comunal.

Finalmente, señala que, la incorporación de estos cobros a la Ordenanza de Derechos Municipales permitirá establecer de manera formal y transparente las condiciones aplicables al servicio.

El Sr. Emilio Trujillo, Director Departamento de Salud, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Matías Espinosa, valora la reactivación de la Farmacia Comunal y consulta por la posibilidad de ampliar progresivamente su cobertura hacia otros sectores de la comuna, particularmente Las Compañías y La Antena. Propone evaluar la habilitación de puntos de venta en establecimientos de salud municipal, con el objeto de facilitar el acceso territorial de la comunidad a medicamentos a precios convenientes.

El Sr. Emilio Trujillo, informa que, la primera etapa contempla la reapertura de la farmacia ubicada en el sector de La Pampa y que para el año 2027 se proyecta habilitar una nueva dependencia en el sector de Las Compañías.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, destaca que, la nueva Farmacia Comunal considera un modelo de gestión orientado a asegurar su sostenibilidad financiera, transparencia y continuidad en el tiempo. Explica que, la experiencia anterior presentó dificultades de gestión y control que derivaron en obligaciones financieras para la Corporación Municipal, situación que, la actual administración busca evitar mediante un sistema regulado y financieramente sustentable.

Señala que, la adquisición de medicamentos a través de CENABAST permite acceder a precios significativamente inferiores a los disponibles en el mercado y que la propuesta busca trasladar dicho beneficio a la comunidad. Asimismo, destaca la necesidad de establecer una metodología transparente para la determinación de los precios de venta y plantea inicialmente la necesidad de precisar si sus posteriores variaciones requieren aprobación del Concejo Municipal.

El Sr. Emilio Trujillo, informa que, la Farmacia Comunal dispone de una cuenta bancaria exclusiva para registrar sus ingresos y egresos, cuyos recursos se destinarán al funcionamiento y reinversión del mismo servicio.

SECRETARIO MUNICIPAL

La Sra. Luisa Jinete, valora la reapertura de la Farmacia Comunal y destaca que, su modelo contempla financiar su funcionamiento con los recursos generados por el propio servicio. Asimismo, resalta los precios proyectados para los medicamentos y la posibilidad de acceso para usuarios de la comuna con independencia de su sistema previsional de salud.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, se analiza jurídicamente si corresponde al Concejo Municipal aprobar los valores específicos de los medicamentos o la metodología utilizada para su determinación, con el objeto de resolver dicha materia antes de someter la propuesta a votación.

La Sra. Gladys Marín, solicita precisar la metodología contemplada para determinar el precio final de venta cuando el precio de referencia de mercado resulta inferior al costo de adquisición. Asimismo, consulta por el tratamiento de eventuales pérdidas asociadas al vencimiento de medicamentos.

El Sr. Emilio Trujillo, explica que, la metodología establece márgenes y referencias que permiten resguardar el costo de adquisición y mantener precios convenientes para los usuarios. Agrega que, la Dirección Técnica de la farmacia revisará periódicamente los valores de mercado y que la programación de compras y la eventual redistribución de medicamentos dentro de la red municipal permitirán disminuir el riesgo de mermas por vencimiento.

La Sra. María Teresita Prouvay, consulta si la metodología de determinación de precios se aplicará tanto a medicamentos adquiridos mediante CENABAST como a aquellos provenientes de otros proveedores.

El Sr. Emilio Trujillo, explica los criterios considerados para la fijación del precio y señala que, el listado de medicamentos y sus respectivos valores será publicado para conocimiento de la comunidad.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, conforme al análisis realizado con los profesionales jurídicos y técnicos, la materia sometida a aprobación del Concejo corresponde a la metodología para determinar los precios de venta de los medicamentos y no a la fijación individual de cada uno de ellos. Explica que, las variaciones posteriores de los precios se efectuarán mediante la aplicación de dicha metodología y se formalizarán a través del correspondiente decreto alcaldicio, sin requerir una nueva aprobación del Concejo por cada medicamento. Destaca que, este mecanismo permite mantener la transparencia del procedimiento y responder a las variaciones propias del mercado.

El Sr. Marcelo Ormazábal, informa respecto del artículo 52, la metodología propuesta cuenta con antecedentes jurídicos que respaldan su aplicación. Precisa que, el decreto alcaldicio no tiene por objeto establecer discrecionalmente los precios, sino formalizar los valores obtenidos mediante la metodología aprobada y dejar constancia de los antecedentes utilizados para su determinación.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

El Sr. Gonzalo Arceu, señala que, la metodología debe garantizar que los valores ofrecidos por la Farmacia Comunal resulten convenientes respecto de los precios de mercado.

El Sr. Cristian Marín, formula una observación al artículo 52 y propone precisar su redacción, de manera que el decreto alcaldicio se limite a aplicar la metodología, parámetros, márgenes y límites establecidos en la ordenanza, mientras que cualquier modificación de dichos elementos requiera la correspondiente modificación de esta última.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, acoge la observación para su análisis y solicita a los profesionales jurídicos precisar el alcance del artículo 52. Reitera que, el propósito de la propuesta es establecer una metodología objetiva y transparente para determinar el precio final de los medicamentos, evitando que cada variación de mercado requiera una nueva aprobación individual por parte del Concejo Municipal.

La Sra. Olga Guerrero, confirma que, la ordenanza establece la metodología para calcular los precios y que sus posteriores variaciones se determinarán conforme a dicha fórmula y se formalizarán mediante decreto alcaldicio.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, el Concejo Municipal aprueba la metodología de determinación del precio final de venta, mientras que, las variaciones específicas que resulten de su aplicación se formalizan mediante decreto alcaldicio. Precisa que, dichas modificaciones no son discrecionales, sino que deben ajustarse a los parámetros establecidos en la ordenanza. Finalmente, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, la propuesta sometida a consideración corresponde a la metodología para la determinación de los precios y no al valor individual de cada medicamento. Solicita dejar establecido que los decretos alcaldicios posteriores deberán limitarse a aplicar la metodología aprobada por el Concejo Municipal, sin modificar sus criterios, márgenes, límites ni condiciones, y que cualquier modificación de dichos elementos deberá someterse nuevamente a consideración del Concejo. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, valora la metodología propuesta y el ordenamiento establecido para el funcionamiento de la Farmacia Comunal. Destaca que, la iniciativa permitirá ofrecer medicamentos a precios convenientes para la comunidad y manifiesta su expectativa de que el servicio pueda extenderse progresivamente a otros sectores de la comuna. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, destaca el beneficio que representa la iniciativa para la comunidad y valora el ordenamiento establecido tanto para la Farmacia Comunal como para los cobros asociados a las prestaciones de salud. Aprueba.

SECRETARIO MUNICIPAL

El Sr. Camilo Araya, valora la reapertura de la Farmacia Comunal y la metodología establecida para ofrecer medicamentos a precios convenientes para los vecinos y vecinas de La Serena. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, destaca la reactivación de la Farmacia Comunal y su beneficio, especialmente para las personas mayores. Asimismo, manifiesta su interés en que el servicio pueda extenderse a Las Compañías, La Antena y los sectores rurales de la comuna. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, valora la reapertura de la Farmacia Comunal y plantea la necesidad de ampliar progresivamente su cobertura hacia Las Compañías, La Antena y los sectores rurales. Aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, destaca que, la metodología para determinar los precios fue analizada previamente en la Comisión de Salud y valora que, la Farmacia Comunal permita acceder a medicamentos a precios convenientes, con independencia del sistema previsional de salud de los usuarios. Asimismo, plantea avanzar en la extensión del servicio hacia distintos sectores de la comuna. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba y agradece el trabajo desarrollado por los equipos municipales, jurídicos y de salud, así como los aportes efectuados por los integrantes del Concejo durante el análisis de la propuesta. Destaca que, la iniciativa establece un modelo ordenado y transparente para el funcionamiento de la Farmacia Comunal y que constituye un avance relevante para fortalecer el acceso de la comunidad a medicamentos a precios convenientes.

Informa que, la primera etapa se implementará en el sector de La Pampa, donde el municipio dispone de infraestructura para su funcionamiento, y compromete para el año 2027 la habilitación de una Farmacia Comunal en Las Compañías, atendida la cantidad de habitantes del sector y la necesidad de acercar los servicios municipales a la comunidad. Agrega que, la administración evalúa alternativas para ampliar posteriormente la cobertura hacia otros sectores, entre ellas una farmacia móvil y mecanismos de atención para la población rural.

Finalmente, destaca los avances alcanzados en el proceso de fortalecimiento de la salud municipal y señala que la administración continuará con acciones destinadas a mejorar progresivamente su gestión y cobertura.

ACUERDO N° 09:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.° 16, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS Y SERVICIOS VIGENTES PARA EL AÑO 2026, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR EL TÍTULO XV SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE

SECRETARIO MUNICIPAL

SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

XV: DERECHOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

A - FARMACIA COMUNAL

ARTÍCULO 47: Los precios de venta de los medicamentos expendidos por la Farmacia Comunal, dependiente del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena, serán determinados conforme a las reglas de fijación de precios de este título.

ARTÍCULO 48: Para efectos del presente título se entenderá por:

a) Costo de Adquisición (CA): precio pagado al proveedor por el medicamento, IVA incluido.

b) Precio Máximo de Venta al Público (PMVP): precio máximo informado por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, CENABAST, vigente a la fecha de determinación del precio.

c) Precio de Referencia de Mercado (PRM): menor precio regular de venta al público observado entre, a lo menos, 2 farmacias competidoras presentes en la comuna, respecto del mismo medicamento o su bioequivalente, considerando igual principio activo, concentración, forma farmacéutica y presentación.

No se considerarán para estos efectos precios promocionales, descuentos por convenios, tarjetas de fidelización u otras condiciones que no se encuentren disponibles de manera general al público. Las fuentes consultadas y la fecha de verificación deberán quedar debidamente documentadas.

d) Margen Máximo por Tramo (M): porcentaje máximo aplicable sobre el CA para medicamentos sin PMVP vigente.

e) Precio Máximo Aplicable (PMA): precio máximo resultante de la aplicación de la metodología establecida en las letras B o C del presente artículo, según corresponda.

ARTÍCULO 49: Tratándose de medicamentos que cuenten con PMVP vigente informado por CENABAST, e intermediado por dicha institución, el Precio Máximo Aplicable (PMA) corresponderá al 95% del PMVP vigente conforme a la siguiente fórmula:

PMA = PMVP × 0,95

El PMA constituirá el precio máximo para efectos de la determinación del valor de venta, sin perjuicio de que éste pueda resultar inferior conforme a las reglas señaladas en el artículo 51.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 50: Respecto de los medicamentos que no cuenten con PMVP vigente informado por CENABAST, cualquiera sea su mecanismo de adquisición, el Precio Máximo Aplicable se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$PMA = CA \times (1 + M)$

Donde M corresponde al margen máximo aplicable según el Costo de Adquisición, conforme a la siguiente tabla:

Tramo	Precio de Adquisición (IVA incluido)	Margen Máximo Aplicable
A	Hasta $30.000	100%
B	Entre $30.001 y $99.999	50%
C	Desde $100.000 y más	40%

Los porcentajes señalados precedentemente constituyen los márgenes máximos aplicables para la determinación del precio de venta.

ARTÍCULO 51: El precio de venta al público de cada medicamento se determinará considerando el Costo de Adquisición, el Precio Máximo Aplicable y, cuando corresponda, el Precio de Referencia de Mercado, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando exista un Precio de Referencia de Mercado (PRM) que sea mayor al Precio Máximo Aplicable (PMA), el precio de venta corresponderá al Precio Máximo Aplicable.

b) Cuando exista un Precio de Referencia de Mercado verificable menor al precio máximo aplicable, el precio de venta a corresponderá al Precio de Referencia de Mercado, con la limitación que éste no puede ser inferior al costo de adquisición.

c) Cuando el Precio de Referencia de Mercado sea inferior al Costo de Adquisición, el precio de venta podrá fijarse en un valor comprendido entre el Costo de Adquisición y el Precio Máximo Aplicable.

En los casos b) y c): Deberá dictarse el Decreto Alcaldicio que determine el precio. En este se deberá dejar constancia de la referencia de mercado considerada, los antecedentes objetivos utilizados para fijar el valor, y el hecho de que el precio establecido no sea inferior al Costo de Adquisición ni superior al Precio Máximo Aplicable.

En ningún caso el precio de venta podrá ser inferior al Costo de Adquisición del medicamento ni superior al Precio Máximo Aplicable.

ARTÍCULO 52: Los precios específicos de venta de los medicamentos serán determinados y actualizados mediante Decreto Alcaldicio, conforme a la metodología establecida en los artículos

SECRETARIO MUNICIPAL

precedentes y dentro de los parámetros y límites fijados en el presente Título. Dichas determinaciones y actualizaciones no constituirán modificación de la presente Ordenanza.

Los valores se expresarán en pesos y serán redondeados al entero más próximo, depreciándose al entero inferior las fracciones inferiores a $0,50 y elevándose al entero superior aquellas iguales o superiores a $0,50.

ARTÍCULO 53: El listado general de precios de la Farmacia Comunal será revisado y ajustado semestralmente, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán efectuarse actualizaciones mensuales, con carácter excepcional, respecto de:

1. Los medicamentos que se incorporen por primera vez a la Farmacia Comunal.
2. Los medicamentos que registren variaciones en su Costo de Adquisición.
3. Los medicamentos respecto de los cuales se produzcan modificaciones en el PMVP informado por CENABAST.

Las actualizaciones mensuales se efectuarán mediante Decreto Alcaldicio, el que deberá encontrarse generado a más tardar el día 25 de cada mes. Si dicha fecha recayere en día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 54: La Ilustre Municipalidad de La Serena mantendrá publicada y disponible al público la lista vigente de precios de venta de los medicamentos, tanto en la página web institucional como en la Farmacia Comunal.

Cada fijación o actualización de precios deberá encontrarse respaldada por los antecedentes que correspondan, tales como facturas de compra, convenios, listado vigente de CENABAST o referencias de mercado verificadas.

B - SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SAPU Y SAR.

ARTÍCULO 55: Los usuarios que no tengan la calidad de beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, FONASA, pagarán por cada atención médica otorgada en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y en los Servicios de Alta Resolutividad (SAR), dependientes del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el siguiente derecho:

CONCEPTO	UTM
Atención médica en SAPU o SAR a usuario no beneficiario de FONASA	0,59

Los usuarios beneficiarios de FONASA estarán exentos del pago señalado precedentemente.

SECRETARIO MUNICIPAL

Para efectos de su cobro, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha en que se efectúe el pago.

2.4. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

- **Solicitud de Renovación de Contratos de Arrendamientos.**

El Sr. Dalibor Rojo, Jefe de Departamento de Servicios Generales, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Gladys Marín, consulta por las unidades municipales que funcionarán en el nuevo inmueble y por la distribución de sus dependencias.

El Sr. Dalibor Rojo, informa que, el inmueble albergará distintas unidades y programas dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y que, atendida su superficie, se evalúa incorporar otros servicios municipales, entre ellos la biblioteca.

El Sr. Matías Espinosa, consulta si el nuevo arrendamiento implica poner término a los contratos de los inmuebles actualmente utilizados por el Departamento del Adulto Mayor y otras unidades, en concordancia con el plan municipal de reducción de gastos.

El Sr. Dalibor Rojo confirma que, una vez habilitadas las nuevas dependencias y efectuado el traslado, se pondrá término al actual contrato de arrendamiento correspondiente al Departamento del Adulto Mayor.

El Administrador Municipal, Sr. Gonzalo Arceu, complementa que la propuesta busca concentrar en un mismo inmueble distintas unidades y programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo que permitirá poner término a otros contratos de arrendamiento y materializar los ahorros proyectados.

El Sr. Camilo Araya, consulta si las dimensiones y distribución del nuevo inmueble permiten compatibilizar adecuadamente las actividades del Departamento del Adulto Mayor con el eventual funcionamiento de la biblioteca y otras dependencias municipales.

El Sr. Dalibor Rojo, informa que, el inmueble cuenta con espacios suficientes para el funcionamiento del Departamento del Adulto Mayor y que, actualmente se analiza la incorporación de otras unidades, con el objeto de concentrar servicios y disminuir otros contratos de arrendamiento.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, explica que, el traslado responde tanto a la necesidad de reducir los costos municipales por concepto de arriendos como de disponer de infraestructura adecuada para las actividades destinadas a las personas mayores. Señala que, la ubicación en el casco histórico facilita el acceso mediante transporte público y responde a una solicitud de las

SECRETARIO MUNICIPAL

propias organizaciones, que requieren espacios más amplios y céntricos para el desarrollo de talleres y actividades.

Asimismo, destaca que, la estrategia municipal considera ampliar los espacios destinados a las personas mayores en distintos sectores de la comuna. Informa que, se mantendrá una dependencia para las organizaciones del sector de La Pampa y que se encuentra próxima a concluir la habilitación de un nuevo espacio en Las Compañías, destinado también a actividades y organizaciones de personas mayores.

El Sr. Cristian Marín, solicita que, ante el eventual traslado de la biblioteca, se verifique previamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio existente entre el municipio y el organismo competente en materia de patrimonio, y que posteriormente se informe al Concejo sobre los criterios aplicados.

Asimismo, manifiesta su preocupación por la situación administrativa de los contratos sometidos a consideración, debido a que, algunos registran pagos desde meses anteriores, y consulta por las medidas adoptadas para regularizar oportunamente su tramitación.

El Sr. Gonzalo Arceu, informa que, la situación administrativa de los contratos ya fue abordada con la Dirección de Administración y Finanzas y que se encuentra en proceso la dictación de los actos administrativos correspondientes. Agrega que, la administración trabaja en la regularización de los arrendamientos y en la reducción de los plazos asociados a su tramitación y pago.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, la materia corresponde a la regularización y renovación de los contratos para el período 2026 y enero de 2027. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo aprueba.

La Sra. Gladys Marín, valora el traslado del Departamento del Adulto Mayor a un inmueble de mayor superficie, atendidas las necesidades planteadas previamente por sus usuarios. Asimismo, destaca la posibilidad de concentrar servicios, incorporar la biblioteca y poner término a arrendamientos de inmuebles que no presentan condiciones adecuadas, con el consecuente ahorro para el municipio. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, valora la propuesta y saluda a las organizaciones de personas mayores de la comuna. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, valora la disponibilidad de espacios más amplios y la posibilidad de concentrar unidades y servicios afines en un mismo inmueble. Asimismo, destaca la habilitación de un espacio para las organizaciones de personas mayores del sector de La Pampa. Aprueba.

SECRETARIO MUNICIPAL

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba y destaca que la propuesta permite reducir los costos municipales por concepto de arriendos y, al mismo tiempo, mejorar los espacios destinados a las personas mayores.

ACUERDO N° 10:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y EL ARZOBISPADO DE LA SERENA, RUT 81.779.300-2, REPRESENTADO POR DON RENÉ OSVALDO REBOLLEDO SALINAS, RUT [redacted] CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS CARRERA N°301, POR UN MONTO DE 485 UNIDADES DE FOMENTO MENSUALES, POR UN PERÍODO DE 5 AÑOS, COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2026 Y EL 31 DE JULIO DE 2031, CON UNA CLÁUSULA DE SALIDA CON AVISO DE 01 AÑO DE ANTICIPACIÓN. EL CUAL ES DESTINADO A LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DIRECCIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPAL, PATENTES COMERCIALES, DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, CONTROL INTERNO Y CAJAS DE PAGO. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

ACUERDO N° 11:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y LA SRA. CLAUDIA VALER ÁVILA, RUT [redacted] CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO PARCELA 8 LOTE 9, POR UN MONTO DE $990.000 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS) MENSUALES, POR UN PERÍODO DE 2 AÑOS, COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2026 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, CON UNA CLÁUSULA DE SALIDA CON AVISO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EL CUAL ES DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO COMO CORRAL MUNICIPAL. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO N° 12:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y CONSTRUCTORA RÍO GRANDE, RUT 79.817.020-1, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LARRAÍN ALCALDE N°3.500, LOCAL 7, POR UN MONTO DE $1.100.000 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS) MENSUALES, DURANTE EL PRIMER AÑO Y DE $1.200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS) MENSUALES A CONTAR DEL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO, POR UNA DURACIÓN DE 2 AÑOS, COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2028, CON UNA CLÁUSULA DE SALIDA CON AVISO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EL CUAL ES DESTINADO A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA PAMPA. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

ACUERDO N° 13:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y LA SRA. MARÍA CECILIA CONTRERAS CARMONA, RUT [redacted] CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRASIL N°250, POR UN MONTO DE 190 UNIDADES DE FOMENTO MENSUALES, POR UN PERÍODO DE 2 AÑOS, COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE OCTUBRE DE 2026 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2028, CON UNA CLÁUSULA DE SALIDA CON AVISO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EL CUAL SERÁ DESTINADO A SECCIÓN DEL ADULTO MAYOR. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

3. INFORMES.

4. CORRESPONDENCIA

SECRETARIO MUNICIPAL

4. INCIDENTES.

- **Propuesta de Adjudicación para Licitación Pública ID 4295-74-LE26, denominada Servicio de Mantención Preventiva y Correctiva de Equipamiento Dental Sillones Dentales APS.**

El Sr. Abel Espinoza, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, destaca la importancia del equipamiento dental para la atención de la comunidad y propone evaluar, a futuro, la implementación de un servicio de urgencia dental en la comuna. Aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, valora la ejecución de mantenciones preventivas y correctivas del equipamiento dental, atendidas las deficiencias detectadas previamente en procesos de fiscalización. Aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, destaca la importancia de mantener en adecuadas condiciones el equipamiento destinado a la atención dental y su contribución a mejorar la salud de la población. Aprueba.

El Sr. Camilo Araya ,destaca que la salud debe constituir una prioridad para el municipio. Aprueba.

La Sra. Marcela Damke, valora el mejoramiento progresivo del equipamiento y de los espacios destinados a la atención dental en la comuna. Aprueba.
El Sr. Matías Espinosa, señala que, la presentación correspondiente a la materia no fue incorporada en los antecedentes entregados previamente al Concejo. Se abstiene.

La Sra. Luisa Jinete, destaca la importancia de fortalecer la atención odontológica municipal y garantizar prestaciones de calidad a los usuarios de la red de salud. Asimismo, informa que, se trabaja en la implementación de un servicio de urgencia dental para el próximo año, inicialmente proyectado en el CESFAM Juan Pablo II, iniciativa que será presentada con mayor detalle en la Comisión de Salud una vez que se encuentre definida. Aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, confirma que, la administración sostiene reuniones con la organización gremial de profesionales odontólogos y señala que, el fortalecimiento de la atención dental forma parte de los lineamientos proyectados para la salud municipal. Aprueba y saluda la reciente constitución de la organización gremial del área odontológica.

SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO N° 14:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 4295-74-LE26, DENOMINADA "SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPAMIENTO DENTAL – SILLONES DENTALES APS", AL PROVEEDOR LA MUELA SPA, RUT N.° 77.091.991-6, POR UN MONTO DE $27.000.000 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS), IVA INCLUIDO, POR UN PERÍODO DE 12 MESES; Y, ADICIONALMENTE, AUTORIZAR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA $22.577.000 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS), DESTINADO A MANTENCIONES CORRECTIVAS EVENTUALES Y REPUESTOS, LOS QUE SERÁN EJECUTADOS Y ADQUIRIDOS, SEGÚN CORRESPONDA, ÚNICAMENTE EN CASO DE NECESIDAD EFECTIVA, PREVIA AUTORIZACIÓN TÉCNICA Y SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. EL ACUERDO CONTÓ CON LA AUSENCIA DE LA SRTA. RAYEN POJOMOVSKY ALISTE Y LA SRTA. FRANCISCA BARAHONA ARAYA.

El Sr. Cristian Marín, informa que, ingresará una propuesta destinada a elaborar una ordenanza municipal que regule la instalación, mantención y regularización de animitas y memoriales emplazados en espacios públicos de la comuna. Precisa que, la iniciativa busca compatibilizar el respeto por la memoria de las familias con la seguridad vial, la accesibilidad universal y el adecuado uso del espacio público. Asimismo, propone efectuar un catastro comunal de las animitas existentes y solicita derivar la iniciativa a las unidades municipales competentes para su análisis técnico y jurídico.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, valora la iniciativa e informa que, una vez ingresada formalmente, será derivada a Asesoría Jurídica para su análisis y posterior estudio en las comisiones correspondientes, con miras a la eventual presentación de una propuesta al Concejo Municipal.

La Sra. Gladys Marín, informa sobre una reunión sostenida con vecinos del sector Los Pedernales y solicita revisar la situación de su sede social. Asimismo, requiere una inspección técnica en el sector de calle Barquito y canal Jaramillo, ante denuncias relativas a rellenos, modificaciones del terreno, escurrimientos y filtraciones de aguas lluvias que afectarían a viviendas del sector. Solicita además revisar el deterioro del pavimento en distintos puntos de la comuna y conocer las medidas que se adoptarán respecto de familias afectadas por las lluvias que señalan no haber sido incorporadas al levantamiento de la Ficha Básica de Emergencia, FIBE.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, la administración también aborda la situación de Los Pedernales y que SECPLAN realizará una visita a terreno. Respecto de la sede social, explica que, el inmueble presenta dificultades de regularización asociadas a su origen y a la falta de recepción municipal, circunstancia que impide actualmente postular a proyectos de ampliación o mejoramiento. Señala que, una de las alternativas en evaluación consiste en

SECRETARIO MUNICIPAL

desarrollar un nuevo proyecto de sede mediante financiamiento PMU, atendidas las dificultades jurídicas y técnicas existentes.

El Sr. Alejandro Astudillo, informa que, remitirá mediante oficio distintos incidentes a la Alcaldía.

La Sra. María Teresita Prouvay, consulta por el estado de implementación de los exámenes de detección de drogas y por la existencia del protocolo correspondiente.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, existe avance en la materia y señala que, la administración trabaja en un protocolo ajustado a la normativa vigente. Explica que, respecto de los concejales, la aplicación del examen debe considerar su carácter voluntario y que la materia puede ser abordada mediante acuerdo del Concejo. Destaca, además, que el enfoque previsto para los funcionarios contempla acciones de prevención, acompañamiento y tratamiento cuando corresponda.

El Sr. Rodrigo Álvarez, informa que, Asesoría Jurídica y la Dirección de Personas trabajan en el instrumento correspondiente y que existe coordinación con SENDA para su implementación.

La Sra. María Teresita Prouvay, solicita revisar la situación del proyecto de sede social de la Agrupación Lirios del Valle, cuyos integrantes señalan que la iniciativa permanece pendiente desde hace varios años. Requiere informar el estado del proyecto, las gestiones pendientes y las alternativas existentes para su materialización.

Adicionalemente, consulta por las gestiones destinadas a disponer de las dependencias ubicadas junto a la Dirección General del Crédito Prendario.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, el municipio se encuentra a la espera del convenio que permita disponer del inmueble.

El Sr. Rodrigo Álvarez, precisa que, las tramitaciones se encuentran avanzadas y que el borrador del instrumento está actualmente en revisión por parte de la Dirección General del Crédito Prendario.

El Sr. Matías Espinosa, a propósito de la discusión anterior sobre los exámenes de detección de drogas, propone revisar sus aspectos operativos en la Comisión de Régimen Interno.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, la administración puede coordinar con SENDA los aspectos necesarios para implementar la medida y somete a consideración del Concejo la ratificación del acuerdo relativo a financiar con recursos municipales la aplicación del examen de orina a los concejales.

El Concejo Municipal ratifica por unanimidad el acuerdo, y se encomienda al Administrador Municipal efectuar las gestiones correspondientes.

El Sr. Camilo Araya, presenta una solicitud del Comité de Agua Potable Rural Estancia El Arrayán para incorporarse a la mesa periurbana. Asimismo, propone evaluar la asignación del nombre de Margalida Areyuna Urrutia a la plaza ubicada frente a la Parroquia San José Obrero, en reconocimiento a su trayectoria y vinculación con el sector de La Antena.

SECRETARIO MUNICIPAL

El Sr. Cristian Marín señala que, para iniciar la tramitación de la propuesta de denominación, corresponde que la organización vecinal o los interesados ingresen formalmente una solicitud dirigida a la Srta. Alcaldesa, con el objeto de remitir posteriormente los antecedentes a la comisión respectiva para su análisis.

La Sra. Marcela Damke, se suma a los requerimientos planteados por los vecinos de Los Pedernales respecto de la regularización de su sede social y de las problemáticas asociadas al canal Jaramillo, y solicita una evaluación técnica municipal del sector. Asimismo, presenta requerimientos de la Agrupación Las Américas para la instalación de cámaras de seguridad; del Grupo de Oración Madre de la Divina Gracia de Vista Hermosa, relativo a la instalación de iluminación ornamental en una cruz ubicada en la intersección de Avenida Gabriel González Videla con calle Jaime Carrasco; y de la Junta de Vecinos El Cacique, respecto del deterioro de la calzada en calle Juan José Latorre con Gabriela Mistral.

El Sr. Matías Espinosa, solicita un informe sobre el suministro de agua potable y el estado de los caminos del sector Arrayán Costero, particularmente respecto de las dificultades de acceso generadas después de las emergencias meteorológicas.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, explica que, durante la emergencia se desarrollan diversas acciones para habilitar accesos y apoyar a los residentes del sector. Precisa que, una parte importante de los caminos interiores corresponde a propiedad privada, lo que exige resguardar jurídicamente cualquier intervención municipal posterior al período de emergencia. Informa que, se han efectuado consultas para determinar las posibilidades de actuación y compromete la entrega de un informe con las gestiones realizadas. Asimismo, señala que, se evalúan alternativas para facilitar el acceso de camiones aljibe y disponer de la maquinaria necesaria para intervenir aquellos sectores en que resulte jurídicamente procedente.

El Administrador Municipal, Sr. Gonzalo Arceu, complementa que, las mayores dificultades se concentran en los caminos hacia el sector costero y que se han implementado alternativas para la entrega de agua, entre ellas distribución mediante bidones y la evaluación de instalación de estanques.

El Sr. Matías Espinosa, solicita además revisar el estado de distintas vías de Las Compañías, particularmente calle Monjitas entre Esmeralda y Canadá y su intersección con Isidoro Campaña, y consulta si dichos puntos se encuentran incorporados en la programación de mantención y reparación vial. Asimismo, solicita información sobre el estado de conservación del Parque Espejo del Sol y la situación de su piscina.

Finalmente, consulta por los mecanismos de coordinación entre el municipio y SENDA para la aplicación de exámenes de detección de drogas y solicita, en caso de resultar procedente, información estadística general sobre su implementación, sin individualizar a las personas.

El Sr. Rodrigo Álvarez, informa que, los exámenes aplicados a las autoridades obligadas se gestionan a través de SENDA y que, hasta ese momento, no se han aplicado a otros funcionarios municipales, por lo que no existe información estadística adicional. Precisa que, el trabajo desarrollado con SENDA mantiene principalmente un enfoque preventivo.

SECRETARIO MUNICIPAL

La Sra. Luisa Jinete, se refiere a la aplicación de exámenes de detección de drogas y destaca la importancia de abordar eventuales situaciones de consumo desde una perspectiva de tratamiento y apoyo. Asimismo, plantea la necesidad de precisar las responsabilidades institucionales respecto de la mantención de caminos rurales, a propósito de una comunicación recibida del APR de Coquimbito–Altovalsol, y solicita aclarar los antecedentes relacionados con el trato denunciado por su dirigenta.

Finalmente, reitera la propuesta de implementar un servicio de urgencia odontológica municipal, con atención en horario extendido, para facilitar el acceso de la comunidad a prestaciones dentales de urgencia.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, acoge la propuesta relativa al servicio de urgencia odontológica y señala que, la iniciativa ya ha sido abordada con los profesionales del área. Reafirma el compromiso de la administración de continuar el trabajo destinado a concretar su implementación.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, finaliza la sesión de Consejo N°1453 siendo las 13:53 Hrs.



PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA – 35° LLAMADO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Aprobación del Convenio del programa de pavimentación participativa suscrito entre SERVIU y la I. Municipalidad de La Serena

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SEPTIEMBRE 2026

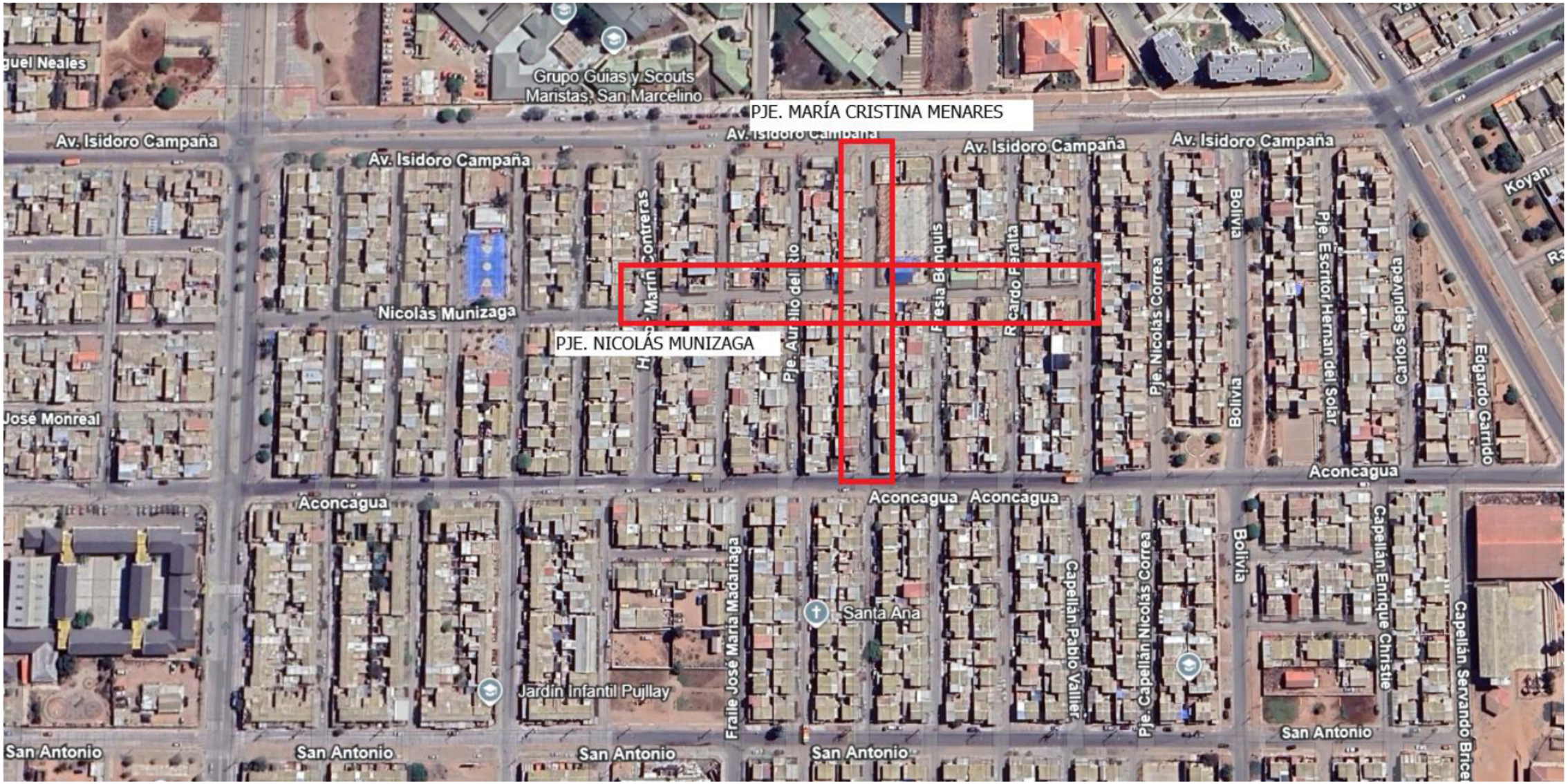
MARCO LEGAL

El Programa de Pavimentos Participativos es una línea de inversión del Ministerio de Vivienda, enfocada a atender los déficit de pavimentos en Vialidad Local, es decir a calles y pasajes.

Respaldo Legal: D.S. 114/1994 y Resolución Exta. 1820/2003 y sus modificaciones.

LLAMADO N °35 AÑO 2025

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



PROYECTOS SELECCIONADOS POR EL MINVU

Proyectos de Repavimentación :

- **Pasaje Nicolás Munizaga, sector Las Compañías.**
 - **Superficie total: 551 m2 HCV**

- **Pasaje María Cristina Menares, sector Las Compañías**
 - **Superficie total: 562 m2 HCV**

LLAMADO N °35 AÑO 2025

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

NOMBRE PASAJE	INVERSIÓN TOTAL PROGRAMA [$]		APORTE OBRAS ADICIONALES (MUNICIPAL)
	SECTORIAL	MUNICIPAL	
Pasaje Nicolás Munizaga	$45.442.000	$30.222.000	$830.000
Pasaje María Cristina Menares	$46.349.000	$20.854.000	$13.150.000
TOTAL	**$91.791.000**	**$51.076.000**	**$13.980.000**

TOTAL APORTE MUNICIPAL LLAMADO N°35 : $ 65.056.000.-

LLAMADO N°35 AÑO 2025

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Vistos:

-El acuerdo del Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N°1445 de fecha 08 de julio 2026 en que se acuerda aprobar el pago del aporte municipal correspondiente al llamado 35° por un valor de $ 65.056.000.- que conta en el Certificado N°C:01 /SO N°1445 emitido por de la Dirección de Secretaría Municipal.

-OF. INT. ORD. N°7000-329/2026 DE FECHA 06 de agosto 2026 del Director de Administración y Finanzas que informa calendario de pago.

-Resolución Exenta N° 1511 de fecha 27 de agosto de 2026 del SERVIU, que sanciona Convenio del programa de pavimentación participativa I. Municipalidad de la Serena , Llamado 35

LLAMADO N °35 AÑO 2025

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ACUERDO SOLICITADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Solicita la Aprobación del CONVENIO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Llamado N°35 del Programa de Pavimentación Participativa, por un valor total de $ 65.056.000.-

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Gran Compra Número: 85116

“GRAN COMPRA COMBUSTIBLE”

ANTECEDENTES GENERALES Y FINANCIAMIENTO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Mediante el Decreto Alcaldicio N° 2623 de fecha 21 de agosto de 2026, se dio inicio al proceso de Gran Compra Número 85116 “Gran Compra Combustible”, comunicando la Intención de Compra a través del Sistema de Información a todos los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-13-LR25 “Convenio Marco para Suministro de Combustibles” y aprobando el documento que contiene la Intención de Compra para la adquisición señalada.

La presente compra será financiada con fondos municipales. El monto disponible para su ejecución asciende a $240.000.000 IVA incluido.

CUADRO DE OFERTAS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Proveedor	RUT
COPEC S.A	99.520.000-7

OFERTAS ADMISIBLES Y SUS PRECIOS OFERTADOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

N°	Nombre del Oferente	RUT	Descuento sobre precio pizarra Bencina 93 Octanos	Descuento sobre precio pizarra Diésel
1	COPEC S.A.	99.520.000-7	$80	$80

La oferta cumple con los requisitos mínimos como para ser considerada admisible por lo tanto pasa a la etapa de evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Criterio de Evaluación		Ponderación
Económico	Descuento sobre Precio Pizarra (PP)	60%
Técnico	Estaciones en la Comuna (EC)	20%
	Estaciones en la Región (ER)	10%
Formal	Cumplimiento de Requisitos Formales (CFR)	10%

EVALUACIÓN: PUNTAJES PONDERADOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Criterio de Evaluación	Puntaje Obtenido	Porcentaje de Ponderación	Puntaje Final
Descuento sobre Precio Pizarra (PP)	100	60%	60
Estaciones en la Comuna (EC)	100	20%	20
Estaciones en la Región (ER)	70	10%	7
Cumplimiento de Requisitos Formales (CFR)	100	10%	10
		TOTAL	97

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SELECCIONAR LA OFERTA PARA LA GRAN COMPRA NÚMERO 85116 “GRAN COMPRA COMBUSTIBLE”:

La comisión evaluadora encargada de revisar las ofertas ingresadas a la Gran Compra Número **85116 “GRAN COMPRA COMBUSTIBLE”**, propone seleccionar la única oferta recibida, del proveedor **COPEC S.A,** RUT 99.520.000-7, por un valor total igual a **$240.000.000** IVA incluido con descuentos para diésel y gasolina de $80, por obtener un puntaje de 97 sobre un total de 100 puntos.

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Propuesta de Ordenanza sobre Protección Animal y Buen Trato

Dirección de Asesoría Jurídica

Rodrigo Álvarez Hurtado

Evolución Normativa

Marco Regulatorio Anterior: Ordenanza año 2020



Decreto Alcaldicio N° 89

Aprobada el 21 de enero de 2020, enfocada estrictamente en animales de compañía y su tenencia responsable inicial.

Alcance Limitado

Regulaba obligaciones básicas de dueños, centros de mantención temporal y multas generales de 1 a 30 UTM según Ley 21.020.

Necesidad de Cambio

Tras años de aplicación, surgieron vacíos en fiscalización, control de actividades con animales y regulación de espectáculos.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Fundamentos de la Reforma

¿Por qué modificar y actualizar la ordenanza?



01

Principio de Juridicidad

Ajuste estricto a dictámenes de Contraloría y leyes nacionales de protección y bienestar animal.

02

Sentencia y Empatía

Reconocimiento formal de los animales como seres que sienten y establecen vínculos afectivos.

03

Prevención Integral

Regulación rigurosa de actividades masivas, faenas de construcción, transporte y espectáculos.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Marco de Competencias

Límites Normativos Municipales para Aplicar Ordenanzas



Principio de Legalidad

Estrictamente limitadas a funciones propias de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin arrogarse nuevas facultades.

Prohibición de Exceder la Ley

Prohibido prohibir actividades permitidas por ley, imponer estándares más estrictos que la norma nacional o incurrir en arbitrariedad.

Sanciones Exclusivas J.P.L.

Las multas municipales autónomas son de hasta 5 UTM, cuya aplicación corresponde exclusivamente a los Juzgados de Policía Local.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Marco Regulatorio

Normativa y Jurisprudencia aplicable

Ley N° 20.380, sobre Protección de Animales.

Marco legal general que reconoce a los animales como seres vivos, establece la obligación general de protegerlos y cuidarlos, prohíbe someterlos a sufrimientos innecesarios, crueldad o abandono, y regula excepciones relativas a deportes debidamente autorizados (como el rodeo en su artículo 16).

Código Penal (Artículo 291 bis y 291 ter)

Sanciona penalmente los delitos de maltrato animal, crueldad y actos que causen daño, dolor o sufrimiento injustificado a los animales.

Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

Define las obligaciones de los tenedores responsables (alimento, albergue, buen trato, atención veterinaria y control de reproducción), la identificación mediante microchip, y otorga facultades a las municipalidades para colaborar en el registro, rescatar animales desprotegidos y promover programas éticos de control poblacional.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Marco Regulatorio

Normativa y Jurisprudencia aplicable

Dictámenes de la Contraloría General de la República

Dictámenes N°s. 15.737 (2000), 54.966 (2013), 86.870 (2014) y 10.191 (2018):

Establecen que las municipalidades, al dictar ordenanzas, deben sujetarse estricta y rígidamente al marco fijado por la ley,

Dictamen N° 10.191 (2018):

Precisa que los municipios no pueden prohibir ni restringir mediante actos administrativos actividades calificadas expresamente como deportes lícitos por el ordenamiento jurídico nacional (tales como el rodeo chileno, amparado por la Ley N° 19.712 y la Ley N° 20.380).

A contrario sensu, la Contraloría colige que aquellas prácticas, competencias o espectáculos con animales que no tienen reconocimiento deportivo legal o autorización legislativa expresa (como las carreras de galgos o de perros) no gozan de dicha protección legal, por lo que resulta plenamente procedente que los municipios las regulen, restrinjan o prohíban en su territorio.

Dictámenes N° 32.800 (2015) y N° 37.318 (2013):

Indican que el control poblacional de animales y la educación en tenencia responsable son materias vinculadas directamente a las funciones municipales de aseo, seguridad, salud pública y prevención de riesgos, pudiendo los municipios ejecutar programas al respecto (como el método TNR) y celebrar convenios con organismos públicos como el SAG.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Análisis Jurídico Particular

Prohibición sin autorización de Carreras de Galgos: Criterio Contraloría



Principio de Juridicidad

Contraloría (Dictamen N° 10.191/2018) prohíbe restringir mediante ordenanza deportes lícitos expresamente reconocidos por ley (ej. el rodeo).

A Contrario Sensu

Las prácticas o competencias con animales que carecen de reconocimiento deportivo legal expreso no poseen blindaje jurídico, facultando al municipio.

Inexistencia de Excepción

Las carreras de galgos no están comprendidas en el artículo 16 de la Ley N° 20.380, resultando plenamente procedente su prohibición territorial.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ANÁLISIS JURÍDICO Y REGULATORIO

De la Prohibición Absoluta a la Previa Autorización

Nueva Ordenanza (Regulación)

El Artículo 19 establece que no se prohíben de forma absoluta, sino que se permiten únicamente bajo **estricta previa autorización municipal**, evitando la clandestinidad y exigiendo resguardos.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Bienestar y Realidad Social

Evidencia de Maltrato y Explotación en Carreras



Drástica Reducción de Vida

Reducen la expectativa de vida natural de los canes de 10-12 años a solo 3-4 años por sobreexigencia y entrenamientos abusivos.

Drogas y Hacinamiento

Suministro irregular de estimulantes, sustancias prohibidas, hacinamiento y posterior abandono al perder rendimiento deportivo.

Apuestas Clandestinas

Alta vinculación con redes de apuestas ilegales, comercio informal y otras conductas delictivas asociadas en el entorno comunal.

Tendencia Internacional

Alineado con el Boletín 15.387-12 y prohibiciones adoptadas en Argentina, Uruguay, Panamá y la mayoría de estados de EE.UU.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Porpuesta de ordenanza

Estructura General de la Ordenanza.

La propuesta de ordenanza se organiza metódicamente en 8 Títulos y 50 Artículos:

Título I: Disposiciones Generales – Objeto, ámbito y definiciones de bienestar animal (Arts. 1° a 4°)

Título II: Deberes de Cuidado y Prohibiciones Generales (Arts. 5° a 15°)

Título III: De Animales de Asistencia (Arts. 16° y 17°)

Título IV: Actividades, Espectáculos y Competencias con Animales (Arts. 18° a 26°)

Título V: Programas y Acciones Municipales – Centro de Tenencia Responsable y TNR (Arts. 27° a 32°)

Título VI: Fiscalización, Coordinación y Denuncias (Arts. 33° a 37°)

Título VII: Infracciones, Sanciones y Procedimiento (Arts. 38° a 42°)

Título VIII: Procedimiento Administrativo Local y Disposiciones Finales (Arts. 43° a 50°)

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Contenido de la Ordenanza

Deberes de Cuidado y Tránsito en Espacios Públicos



Permanencia Habitual

Los animales deben permanecer en el domicilio del responsable, garantizando seguridad, higiene y evitando molestias vecinales.

Control en Vía Pública

Obligación de correa o arnés, supervisión directa, recolección inmediata de deposiciones y prohibición absoluta de suelta sin control.

Caninos Potencialmente Peligrosos

Tránsito exclusivo por mayores de 18 años, uso obligatorio de bozal, correa resistente y doble registro exigido por ley.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Regulación Industrial y Urbana

Obligaciones en Obras, Predios y Comercios



Faenas de Construcción

Empresas constructoras responden por la alimentación, salud, esterilización y reubicación final de perros refugiados en obras.

Cierres y Mallas Protectoras

Exigencia de mallas en antejardines y señalética visible de advertencia en talleres, bodegas e industrias con animales guardianes.

Prohibición de Efluentes

Prohibido descargar aguas servidas de caniles o lavado de excretas a la vía pública; obligación estricta de conexión a alcantarillado.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Acción Institucional

Centro de Tenencia Responsable y Método TNR



Rol del CTR Parque Coll

Atención veterinaria preventiva, primeros auxilios, esterilizaciones masivas y programas de adopción, sin constituir refugio permanente.

Método TNR Estricto

Atrapar, Esterilizar y Devolver al nicho de origen. Prohibición expresa de eutanasia poblacional como método de control comunal.

Subsidio Social RSH

Atenciones veterinarias diferenciadas por tramos del Registro Social de Hogares (gratis para tramos 1 y 2; subsidios decrecientes hasta tramo 7).

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Control y Cumplimiento

Fiscalización Municipal y Juzgado de Policía Local



Inspectores Municipales

Facultados para fiscalizar de oficio o por denuncias, levantando partes de denuncia que remiten directamente al Juzgado de Policía Local.

Sanciones Económicas

Multas autónomas municipales de hasta 5 UTM, y multas por Ley 21.020 de 1 a 30 UTM (duplicadas en reincidencia y comiso de animales).

Derivación a Fiscalía

Remisión inmediata de antecedentes al Ministerio Público, Carabineros o PDI ante indicios de maltrato grave, crueldad o peleas de animales.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Análisis Comparativo

Diferencias Clave: Ordenanza 2020 vs. Nueva Propuesta

Dimensión	Ordenanza Año 2020	Nueva Propuesta de Ordenanza
Alcance Regulatorio	Tenencia de mascotas de compañía básicas.	Protección integral, faenas, transporte, espectáculos y comercio.
Carreras de Galgos	Regulación genérica de maltrato sin prohibición expresa.	Prohibición expresa y absoluta en todo el territorio comunal.
Empresas y Faenas	Obligaciones básicas de encierro.	Responsabilidad estricta en obras, mallas, señalética y reubicación.
Subsidios CTR	Cobros generales sin gradualidad social explícita.	Subsidios escalonados basados en tramos del Registro Social de Hogares.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Compromiso con el Bienestar Animal

Construyendo una convivencia comunal justa, responsable y respetuosa en La Serena.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SOLICITUD APROBACIÓN COMODATO

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- **Comodato Equipamiento Municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, sector Tres, Lotes E-4 y E-5 : AGRUPACIÓN ZOE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA**

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AGRUPACIÓN ZOE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Equipamiento Municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, sector Tres, Lotes E-4 y E-5, ubicados en calle Araucanía N° 5.355, sector La Florida, comuna de La Serena, donde existe una sede comunitaria.



PLAZO: 10 AÑOS desde la aprobación por decreto alcaldicio. El plazo de construcción del recinto, del galpón y el invernadero será de 3 años, contados desde la misma fecha.

Obligaciones de la comodataria: según Reglamento N° 26, de fecha 6 de agosto de 2025 y normas pertinentes.

Fiscalización: Anual, por la Sección de Recintos Municipales.



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

MINUTA EXPOSICIÓN AL PRÓXIMO CONCEJO MUNICIPAL

1.- RIT O-104-2026 VEGA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

(Abogada Vinka Pusich Camacho)

- Demandante: Karen Alejandra Vega García

-Función: Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, programas sociales y de levantamiento de Diagnóstico Territorial a través de las organizaciones comunales dependiente de DIDECO

-Fecha de ingreso: 1 de octubre de 2018

-Fecha de término de la relación laboral: 31 de diciembre de 2025

2. OBJETO DE LA DEMANDA Y MONTOS SOLICITADOS

La demandante interpone demanda de declaración de relación laboral, despido injustificado, nulidad de despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales adeudadas. Solicita el pago de:

- Indemnización sustitutiva del aviso previo: $1.258.403.-

-Feriado legal: $1.761.764

-Feriado proporcional: $293.627

- Indemnización por años de servicio (7 años): $8.808.821.-

- Recargo legal del 50% (art. 168 letra b): $4.404.410.-

- Cotizaciones previsionales adeudadas por todo el periodo que duró la relación laboral.

- Remuneraciones hasta la convalidación del despido $10.067.224 (al mes de agosto 2026, fecha audiencia preparatoria)

Total demandado: **$26.594.249**.- (más cotizaciones, intereses, reajustes y costas)

3. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

La actora señala que laboró en forma continua para el municipio entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2025, bajo múltiples contratos de honorarios que encubrían una real relación laboral sujeta a subordinación y dependencia en forma ininterrumpida, siempre prestando servicios para DIDECO de la Ilustre Municipalidad de La Serena en el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, programas sociales y de levantamiento de Diagnóstico Territorial a través de las organizaciones comunales. Invoca aplicación del artículo 7 del Código del Trabajo y principio de primacía de la realidad. Alega infracción al principio de juridicidad al utilizar la figura de honorarios para funciones permanentes y habituales del municipio. Solicita la declaración de relación laboral, indemnizaciones sustitutiva del aviso previo y por años de servicio, el cobro de prestaciones laborales y previsionales, feriado legal y

proporcional, la nulidad del despido y el pago de remuneraciones hasta su convalidación, más reajustes, intereses y costas.

4. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

La Ilustre Municipalidad de La Serena, al contestar la demanda: - Niega la existencia de una relación laboral, sosteniendo que el vínculo con la actora se fundó en sucesivos contratos de prestación de servicios a honorarios, en virtud del artículo 4° de la Ley N° 18.883. - Afirma que no existía subordinación ni dependencia, ya que la demandante prestaba servicios de manera autónoma. Alega que los pagos correspondían a honorarios mensuales y que la actora emitía boletas como respaldo. Impugna la aplicación del Código del Trabajo. Niega adeudar indemnizaciones y cotizaciones previsionales.

5. ETAPA PROCESAL ACTUAL Y PROPUESTA DE ACUERDO

En audiencia preparatoria de fecha 10 de agosto de 2026 el Tribunal fija como base de acuerdo la suma correspondiente a **$10.067.224.- por concepto de indemnización por años de servicio e indemnización sustitutiva del aviso previo, pagadera en cuatro cuotas iguales mensuales y sucesivas de $2.516.806.- cada una, con vencimiento a 30, 60, 90 y 120 días**. Se suspendió el proceso por **30 días hábiles** a fin de someter la propuesta a la aprobación del Concejo Municipal.

6.-BENEFICIOS DE LLEGAR A ACUERDO:

El beneficio del acuerdo consiste en que estaríamos conciliando sólo sobre la base de la suma que es significativamente menor a la que a la fecha le correspondería a la demandante según las pretensiones señaladas en la demanda, ya que en prestaciones como indemnizaciones, recargo y remuneraciones por convalidación del despido la suma llega a **$26.594.249** al mes de agosto de 2026. Además, al declararse la relación laboral según lo informado por departamento de personas, el monto adeudado por concepto de cotizaciones asciende a $XXXXXXXX más reajustes e intereses. De esta forma el acuerdo resulta conveniente para el municipio.

MINUTA EXPOSICIÓN AL PRÓXIMO CONCEJO MUNICIPAL

1.- RIT O-205-2026 FLORES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

(Abogada Vinka Pusich Camacho)

- Demandante: Celinda Elizabeth Flores Milla

-Función: programa "Conectividad Territorial en la comuna de La Serena"; Programa Comunitario "Desarrollo de Acciones Territoriales a través de las Delegaciones Municipales", ambos dependientes de la Delegación Municipal de La Antena; Programa Comunitario "Acompañamiento a usuarios en relación a Servicios del Mercado Laboral"; Programa Comunitario "Fortalecimiento, Apoyo en Acciones de Intermediación y Capacitación Laboral para la comuna de La Serena"; Programa Comunitario "Potenciar Acciones de Intermediación y Capacitación Laboral, para la comuna de La Serena"; estos últimos dependientes del Departamento de Desarrollo Económico Local y la Sección de Intermediación y Capacitación Laboral OMIL-OTEC/Fomento Productivo; y Programa Comunitario "Apoyo a Funcionarios Municipales en Áreas de Salud, Social, Cultural, Remuneración, Legal y de Prevención de Riesgos Laborales", Dependiente del Departamento de Personas de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

-Fecha de ingreso: 1 de marzo de 2022

-Fecha de término de la relación laboral: 31 de diciembre de 2025

2. OBJETO DE LA DEMANDA Y MONTOS SOLICITADOS

La demandante interpone demanda de reconocimiento de relación laboral, despido injustificado, nulidad de despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales adeudadas. Solicita el pago de:

- Indemnización sustitutiva del aviso previo: $843.770.-

- Indemnización por años de servicio (4 años): $3.375.080.-

- Recargo legal del 50% (art. 168 letra b): $1.687.540.-

-Feriado legal y proporcional

- Cotizaciones previsionales adeudadas por todo el periodo que duró la relación laboral.

- Remuneraciones hasta la convalidación del despido $7.593.930 (al mes de septiembre 2026, fecha audiencia preparatoria)

-Las costas de la causa

Total demandado: **$13.500.320**.- (más cotizaciones, intereses, reajustes y costas)

3. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

La actora señala que laboró en forma continua para el municipio entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, bajo múltiples contratos de honorarios que encubrían una real relación laboral sujeta a subordinación y dependencia en forma ininterrumpida, siempre prestando servicios para la Delegación Municipal de La Antena y Departamento de Desarrollo Económico Local y la Sección de Intermediación y Capacitación Laboral OMIL-OTEC/Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Invoca aplicación del artículo 7 del Código del Trabajo y principio de primacía de la realidad. Alega infracción al principio de juridicidad al utilizar la figura de honorarios para funciones permanentes y habituales del municipio. Solicita el reconocimiento de la relación laboral, indemnizaciones sustitutiva del aviso previo y por años de servicio, el cobro de prestaciones laborales y previsionales, feriado legal y proporcional, la nulidad del despido y el pago de remuneraciones hasta su convalidación, más reajustes, intereses y costas.

4. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

La Ilustre Municipalidad de La Serena, al contestar la demanda: - Niega la existencia de una relación laboral, sosteniendo que el vínculo con la actora se fundó en sucesivos contratos de prestación de servicios a honorarios, en virtud del artículo 4° de la Ley N° 18.883. - Afirma que no existía subordinación ni dependencia, ya que la demandante prestaba servicios de manera autónoma. Alega que los pagos correspondían a honorarios mensuales y que la actora emitía boletas como respaldo. Impugna la aplicación del Código del Trabajo. Niega adeudar indemnizaciones y cotizaciones previsionales.

5. ETAPA PROCESAL ACTUAL Y PROPUESTA DE ACUERDO

En audiencia preparatoria de fecha 8 de septiembre de 2026 el Tribunal fija como base de acuerdo la suma correspondiente a **$3.500.000.- que corresponde a parte de la indemnización por años de servicio y la indemnización sustitutiva del aviso previo, pagadera en una cuota en un plazo de 30 días hábiles desde la aprobación del avenimiento**. Se suspendió el proceso por **30 días hábiles** a fin de someter la propuesta a la aprobación del Concejo Municipal.

6.-BENEFICIOS DE LLEGAR A ACUERDO:

El beneficio del acuerdo consiste en que estaríamos conciliando sólo sobre la base de la suma que es significativamente menor a la que a la fecha le correspondería a la demandante según las pretensiones señaladas en la demanda, ya que en prestaciones como indemnizaciones, recargo y remuneraciones por convalidación del despido la suma llega a **$13.500.320** al mes de septiembre de 2026. Además, al declararse la relación laboral según lo informado por departamento de personas, el monto adeudado por concepto de cotizaciones asciende a $XXXXXXXX más reajustes e intereses. De esta forma el acuerdo resulta conveniente para el municipio.

MINUTA APROBACIÓN AVENIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1.- RIT O-7-2026 ROJAS CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

- Demandante: Marco Antonio Rojas Paul

-Función: Programas Comunitarios de Mantención, Recuperación y Mejoras de Recintos Municipales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

-Fecha de ingreso: 1 de abril de 2016

-Fecha de término de la relación laboral: 31 de diciembre de 2025

2. OBJETO DE LA DEMANDA Y MONTOS SOLICITADOS

La demandante interpone demanda de declaración de relación laboral, despido injustificado, nulidad de despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales adeudadas. Solicita el pago de:

- Indemnización sustitutiva del aviso previo: $953.892.-

-Feriado legal: $2.003.173

- Indemnización por años de servicio (10 años): $9.538.920.-

- Recargo legal del 50% (art. 168 letra b): $4.769.461.-

- Cotizaciones previsionales adeudadas por todo el periodo que duró la relación laboral ascendente aproximadamente a la suma de $35.0000.000.-

- Remuneraciones hasta la convalidación del despido $7.631.136, a la fecha.

Total demandado: **$52.265.446**.-

3. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

La actora señala que laboró en forma continua para el municipio bajo múltiples contratos de honorarios que encubrían una real relación laboral sujeta a subordinación y dependencia en forma ininterrumpida. Invoca aplicación del artículo 7 del Código del Trabajo y principio de primacía de la realidad. Alega infracción al principio de juridicidad al utilizar la figura de honorarios para funciones permanentes y habituales del municipio. Solicita la declaración de relación laboral, indemnizaciones sustitutiva del aviso previo y por años de servicio, el cobro de prestaciones laborales y previsionales, feriado legal y proporcional, la nulidad del despido y el pago de remuneraciones hasta su convalidación, más reajustes, intereses y costas.

4. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

La Ilustre Municipalidad de La Serena, al contestar la demanda: - Niega la existencia de una relación laboral, sosteniendo que el vínculo con la actora se fundó en sucesivos contratos de prestación de servicios a honorarios, en virtud del artículo 4° de la Ley N° 18.883. - Afirma que no existía subordinación ni dependencia, ya que la demandante prestaba servicios de manera autónoma. Alega que los pagos correspondían a honorarios mensuales y que la actora emitía boletas como respaldo. Impugna la aplicación del Código del Trabajo. Niega adeudar indemnizaciones y cotizaciones previsionales.

5. ETAPA PROCESAL ACTUAL Y PROPUESTA DE ACUERDO

Con posterioridad a la audiencia preparatoria se propone como monto de avenimiento la suma única y total de a **12.000.000.- por concepto de indemnización por años de servicio e indemnización sustitutiva del aviso previo, pagadera en tres cuotas iguales mensuales y sucesivas de $4.000.000.- cada una, con vencimiento la primera de ellas a 20 días hábiles contados desde la aprobación del avenimiento por el tribunal y las restantes a 30 y 60 días**. Se suspendió el proceso por **30 días hábiles** a fin de someter la propuesta a la aprobación del Concejo Municipal.

6.-BENEFICIOS DE LLEGAR A ACUERDO:

El beneficio del acuerdo consiste en que estaríamos conciliando sólo sobre la base de la suma que es significativamente menor a la que a la fecha le correspondería a la demandante según las pretensiones señaladas en la demanda, ya que en prestaciones como indemnizaciones, recargo y remuneraciones por convalidación del despido la suma llega a **$52.265.446**.- al mes de agosto de 2026. De esta forma el acuerdo resulta conveniente para el municipio.

MINUTA APROBACIÓN AVENIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1.- RIT O-110-2026 SANTIBAÑEZ CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

- Demandante: Elizabeth Santibáñez Bolados.

-Función: Técnico de apoyo biblioteca municipal, dependiente de la Dirección de Turismo y Patrimonio.

-Fecha de ingreso: 9 de septiembre de 2013

-Fecha de término de la relación laboral: 31 de diciembre de 2025

2. OBJETO DE LA DEMANDA Y MONTOS SOLICITADOS

La demandante interpone demanda de declaración de relación laboral, despido injustificado, nulidad de despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales adeudadas. Solicita el pago de:

- Indemnización sustitutiva del aviso previo: $979.255.-

- Indemnización por años de servicio (10 años): $12.730.215.-

- Recargo legal del 50% (art. 168 letra b): $6.365.158.-

- Cotizaciones previsionales adeudadas por todo el periodo que duró la relación laboral ascendente aproximadamente a la suma de $55.0000.000.-

Total demandado: **$75.047.628**.-

3. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

La actora señala que laboró en forma continua para el municipio bajo múltiples contratos de honorarios que encubrían una real relación laboral sujeta a subordinación y dependencia en forma ininterrumpida. Invoca aplicación del artículo 7 del Código del Trabajo y principio de primacía de la realidad. Alega infracción al principio de juridicidad al utilizar la figura de honorarios para funciones permanentes y habituales del municipio. Solicita la declaración de relación laboral, indemnizaciones sustitutiva del aviso previo y por años de servicio, el cobro de prestaciones laborales y previsionales, feriado legal y proporcional, la nulidad del despido y el pago de remuneraciones hasta su convalidación, más reajustes, intereses y costas.

4. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

La Ilustre Municipalidad de La Serena, al contestar la demanda: - Niega la existencia de una relación laboral, sosteniendo que el vínculo con la actora se fundó en sucesivos contratos de prestación de servicios a honorarios, en virtud del artículo 4° de la Ley N° 18.883. - Afirma que no existía subordinación ni dependencia, ya que la demandante prestaba servicios de manera autónoma. Alega que los pagos correspondían a honorarios mensuales y que la actora emitía boletas como respaldo. Impugna la aplicación del Código del Trabajo. Niega adeudar indemnizaciones y cotizaciones previsionales.

5. ETAPA PROCESAL ACTUAL Y PROPUESTA DE ACUERDO

Durante la audiencia preparatoria el tribunal fija como bases de conciliación la suma de $13.709.570, el que fracasa al no haber acuerdo entre las partes. Posteriormente, con anterioridad a la audiencia de juicio se propone como monto de avenimiento la suma única y total de a **14.000.000.**- pagadera en tres cuotas iguales mensuales y sucesivas de $4.666.666.- cada una, con vencimiento la primera de ellas a 20 días hábiles contados desde la aprobación del avenimiento por el tribunal y las restantes a 30 y 60 días. Se suspendió el proceso por **30 días hábiles** a fin de someter la propuesta a la aprobación del Concejo Municipal.

6.-BENEFICIOS DE LLEGAR A ACUERDO:

El beneficio del acuerdo consiste en que estaríamos conciliando sólo sobre la base de la suma que es significativamente menor a la que a la fecha le correspondería a la demandante según las pretensiones señaladas en la demanda, ya que en prestaciones como indemnizaciones, recargo y remuneraciones por convalidación del despido la suma llega a **$75.047.628**.- al mes de agosto de 2026. De esta forma el acuerdo resulta conveniente para el municipio.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE DERECHOS DE SALUD EN LA ORDENANZA MUNICIPAL

Departamento de Salud

RESUMEN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

El objetivo de esta presentación es solicitar la autorización e incorporación de los Derechos de Salud en la Ordenanza Municipal, mediante la incorporación de dos líneas de trabajo destinadas a fortalecer y beneficiar a las personas usuarias de la Atención Primaria de Salud de la comuna:

a) La primera línea de trabajo corresponde a la venta de fármacos a través de la **Farmacia Comunal**, cuyo objetivo es facilitar el acceso de la comunidad a medicamentos y otros insumos médicos a precios accesibles.

b) La segunda línea de trabajo contempla regularizar el cobro que se realiza en los diferentes establecimientos de atención primaria a usuarios con previsión diferente a FONASA (ISAPRE, DIPRECA, CAPREDENA, particular y otros).

1. FARMACIA COMUNAL

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONSIDERACIONES GENERALES

Funcionarios: Profesional Químico Farmacéutico y TENS.

Dirección: Pampa Baja #678, al costado del SAPU Cardenal Caro.

Horario de atención:
Lunes a jueves: 8:30 a 13:30 horas y 14:00 a 16:30 horas.
Viernes: 8:30 a 13:30 horas y 14:00 a 15:30 horas.

Contacto:
+569 4642 0115
farmaciacomunal@laserena.cl

QUIENES PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO

Todas las personas con **residencia en La Serena,** independiente del Sistema de Salud (Fonasa, Isapre, Dipreca o Capredena).

- Usuarios que ya estén inscritos en CESFAM de la comuna **solo deben presentar su cédula de identidad.**
- Usuarios que **no estén inscritos** en los en CESFAM de la comuna deben presentar por única vez:
 -Cédula de identidad.
 -Comprobante de domicilio a nombre del paciente (Cuenta de pago de algún servicio como luz, agua, teléfono, entre otros).



MÉTODO DE FIJACIÓN DE PRECIOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Vía	Aplica a	Cómo se fija el precio
1.Catálogo Ley Cenabast	Fármacos con Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) vigente informado por CENABAST	PMVP vigente menos 5% de rebaja, como *precio máximo aplicable*. Ejemplo: Memantina 20 mg, PMVP $5.750 → precio propuesto $5.463.
2.Margen por tramos	Fármacos sin PMVP establecido (no incluidos en el catálogo de CENABAST)	El margen del tramo correspondiente define un tope máximo que se calcula sobre el costo de adquisición (según tabla siguiente).

TRAMOS DE MARGEN PARA FÁRMACOS SIN PMVP

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Tramo	*Precio de adquisición* (IVA incluido)	Margen *Precio máximo aplicable*	Ejemplo real del listado
A	Hasta $30.000	100%	Pregabalina 150 mg: costo $3.082 → venta $6.164
B	Entre $30.001 y $99.999	50%	Relvar 184/22 mcg: costo $30.750 → venta $46.124
C	Sobre $100.000	40%	Ozempic 2mg/1,5ml: costo $108.290 → venta $149.990

VALORES COMPARATIVOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Medicamento	Marca comercial	Precio de venta en Farmacia Comunal	Precio de venta promedio en Farmacias Privadas
BIM/BRIM/TIM 0,1/1,5/5 MG/ML OFT 5ML FRA	TRIPLENEX SOL. OFT.	$26.591	$48.742
ARIPIPRAZOL	ARIPIPRAZOL 15 MG CAJ 30 CM	$2.955	$25.588
DAPAGLIFLOZINA	FORXIGA 10MG	$26.135	$40.027
BISOPROLOL	BISOPROLOL 2,5 MG CAJ 56 CM REC	$3.477	$8.871
CALCIO/VITAMINA D	CALCIO/VITAMINA D 500mg/400 UI x 150CM	$4.820	$15.768

DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

a) Cuando exista un *Precio de Referencia de Mercado* (PRM) que sea mayor al *Precio Máximo Aplicable* (PMA), el precio de venta corresponderá al Precio Máximo Aplicable.
b) Cuando exista un Precio de Referencia de Mercado verificable menor al precio máximo aplicable, el precio de venta a corresponderá al Precio de Referencia de Mercado, con la limitación que éste no puede ser inferior al costo de adquisición.
c) Cuando el Precio de Referencia de Mercado sea inferior al Costo de Adquisición, el precio de venta podrá fijarse en un valor comprendido entre el Costo de Adquisición y el Precio Máximo Aplicable.

* Casos b) y c): Decreto Alcaldicio que determine el precio deberá dejar constancia fundada de la referencia de mercado considerada y de los antecedentes objetivos utilizados para fijar el valor correspondiente.

	Costo Adquisición (CA)	Precio Máximo Aplicable (PMA)	Precio de Referencia Mercado	Precio Venta
A	$2.570	$7.011	**$10.000**	**$7.011**
B	$2.570	$7.011	**$2.955**	**$2.955**
C	$2.570	$7.011	**$1.990**	**$2.570 - $7.011**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE DERECHOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

XV: DERECHOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

A - FARMACIA COMUNAL

ARTÍCULO 47: Los precios de venta de los medicamentos expendidos por la Farmacia Comunal, dependiente del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena, serán determinados conforme a las reglas de fijación de precios de este título.

ARTÍCULO 48: Para efectos del presente título se entenderá por:

a) Costo de Adquisición (CA): precio pagado al proveedor por el medicamento, IVA incluido.

b) Precio Máximo de Venta al Público (PMVP): precio máximo informado por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, CENABAST, vigente a la fecha de determinación del precio.

c) Precio de Referencia de Mercado (PRM): menor precio regular de venta al público observado entre, a lo menos, 2 farmacias competidoras presentes en la comuna, respecto del mismo medicamento o su bioequivalente, considerando igual principio activo, concentración, forma farmacéutica y presentación.

No se considerarán para estos efectos precios promocionales, descuentos por convenios, tarjetas de fidelización u otras condiciones que no se encuentren disponibles de manera general al público. Las fuentes consultadas y la fecha de verificación deberán quedar debidamente documentadas.

d) Margen Máximo por Tramo (M): porcentaje máximo aplicable sobre el CA para medicamentos sin PMVP vigente.

e) Precio Máximo Aplicable (PMA): precio máximo resultante de la aplicación de la metodología establecida en las letras B o C del presente artículo, según corresponda.

ARTÍCULO 49: Tratándose de medicamentos que cuenten con PMVP vigente informado por CENABAST, e intermediado por dicha institución, el Precio Máximo Aplicable (PMA) corresponderá al 95% del PMVP vigente conforme a la siguiente fórmula:

$$PMA = PMVP \times 0{,}95$$

El PMA constituirá el precio máximo para efectos de la determinación del valor de venta, sin perjuicio de que éste pueda resultar inferior conforme a las reglas señaladas en el artículo 51.

ARTÍCULO 50: Respecto de los medicamentos que no cuenten con PMVP vigente informado por CENABAST, cualquiera sea su mecanismo de adquisición, el Precio Máximo Aplicable se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$PMA = CA \times (1 + M)$$

Donde M corresponde al margen máximo aplicable según el Costo de Adquisición, conforme a la siguiente tabla:

Tramo	Precio de adquisición (IVA incluido)	Margen máximo aplicable
A	Hasta $30.000	100%
B	Entre $30.001 y $99.999	50%
C	Desde $100.000 y más	40%

Los porcentajes señalados precedentemente constituyen los márgenes máximos aplicables para la determinación del precio de venta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE DERECHOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 51: El precio de venta al público de cada medicamento se determinará considerando el Costo de Adquisición, el Precio Máximo Aplicable y, cuando corresponda, el Precio de Referencia de Mercado, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando exista un Precio de Referencia de Mercado (PRM) que sea mayor al Precio Máximo Aplicable (PMA), el precio de venta corresponderá al Precio Máximo Aplicable.
b) Cuando exista un Precio de Referencia de Mercado verificable menor al precio máximo aplicable, el precio de venta a corresponderá al Precio de Referencia de Mercado, con la limitación que éste no puede ser inferior al costo de adquisición.
c) Cuando el Precio de Referencia de Mercado sea inferior al Costo de Adquisición, el precio de venta podrá fijarse en un valor comprendido entre el Costo de Adquisición y el Precio Máximo Aplicable.

En los casos b) y c): Deberá dictarse el Decreto Alcaldicio que determine el precio. En este se deberá dejar constancia de la referencia de mercado considerada, los antecedentes objetivos utilizados para fijar el valor, y el hecho de que el precio establecido no sea inferior al Costo de Adquisición ni superior al Precio Máximo Aplicable.

En ningún caso el precio de venta podrá ser inferior al Costo de Adquisición del medicamento ni superior al Precio Máximo Aplicable.

ARTÍCULO 52: Los precios específicos de venta de los medicamentos serán fijados y actualizados mediante Decreto Alcaldicio, como resultado de la aplicación de la metodología, parámetros y límites establecidos en el presente título sin que dichas actualizaciones constituyan una modificación de esta Ordenanza.

Los valores se expresarán en pesos y serán redondeados al entero más próximo, depreciándose al entero inferior las fracciones inferiores a $0,50 y elevándose al entero superior aquellas iguales o superiores a $0,50.

ARTÍCULO 53: El listado general de precios de la Farmacia Comunal será revisado y ajustado semestralmente, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán efectuarse actualizaciones mensuales, con carácter excepcional, respecto de:

1. Los medicamentos que se incorporen por primera vez a la Farmacia Comunal.
2. Los medicamentos que registren variaciones en su Costo de Adquisición.
3. Los medicamentos respecto de los cuales se produzcan modificaciones en el PMVP informado por CENABAST.

Las actualizaciones mensuales se efectuarán mediante Decreto Alcaldicio, el que deberá encontrarse generado a más tardar el día 25 de cada mes. Si dicha fecha recayere en día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 54: La Ilustre Municipalidad de La Serena mantendrá publicada y disponible al público la lista vigente de precios de venta de los medicamentos, tanto en la página web institucional como en la Farmacia Comunal.

Cada fijación o actualización de precios deberá encontrarse respaldada por los antecedentes que correspondan, tales como facturas de compra, convenios, listado vigente de CENABAST o referencias de mercado verificadas.

2.- APLICACIÓN DE COBRO EN ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA SAR Y SAPU

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

¿A quiénes aplica el cobro?

A usuarios con previsión distinta de FONASA atendidos en establecimientos de atención primaria.

DETALLE POR PREVISIÓN

FONASA	**SIN COBRO**	No corresponde cobro
ISAPRE	**0,59 UTM**	Paga por su atención
DIPRECA	**0,59 UTM**	Paga por su atención
CAPREDENA	**0,59 UTM**	Paga por su atención
PARTICULAR Y OTROS	**0,59 UTM**	Paga por su atención

FORMAS DE PAGO · Tarjeta de débito, tarjeta de crédito o efectivo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE DERECHOS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

B - SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SAPU Y SAR.

ARTÍCULO 55: Los usuarios que no tengan la calidad de beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, FONASA, pagarán por cada atención médica otorgada en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y en los Servicios de Alta Resolutividad (SAR), dependientes del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el siguiente derecho:

CONCEPTO	UTM
Atención médica en SAPU o SAR a usuario no beneficiario de FONASA	0,59

Los usuarios beneficiarios de FONASA estarán exentos del pago señalado precedentemente.

Para efectos de su cobro, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha en que se efectúe el pago.



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

PRESENTACIÓN
“SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO”

DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS /
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
FECHA 23/09/2026

ANTECEDENTES DE LA SITUACION ACTUAL

Se presenta la solicitud para la renovación de 03 contratos de arriendo, que corresponden a inmuebles utilizados para diversas actividades municipales y administrativas y 01 nuevo contrato:

- **Los Carrera N°301**
- **Larraín Alcalde Nº 3500 Local 7**
- **Parcela 8 Lote 9**
- **Brasil Nº 250 (Nuevo)**

RENOVACIÓN DE INMUEBLE LOS CARRERA N°301

- Se solicita la renovación del contrato de arriendo del inmueble en calle Los Carrera N°301, por un periodo de 5 años.
- El inmueble de 4 pisos, actualmente es utilizado por diversas Direcciones y Departamentos, como por ejemplo: Administración Municipal, Dirección Jurídica, DOM, Patentes Comerciales, Cajas de pago, etc.,

El inmueble cuenta con diversas oficinas, baños bodegas, comedores, salas de reuniones, etc.

Se pide nuevo acuerdo por error en el plazo de arriendo (Dice 6 años y debe decir 5 años)

“SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO”

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RENOVACIÓN DE INMUEBLE LOS CARRERA N°301



El inmueble es utilizado actualmente por diversas Direcciones y Departamentos de la IM de La Serena.

Se ubica a una cuadra de la plaza de armas.



“SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO”

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO:

Aprobar la solicitud de renovación de contrato Arrendamiento del Inmueble

Ubicado en: **CALLE LOS CARRERA N°301**

Propietario: **ARZOBISPADO DE LA SERENA**

R.U.T. : **81.779.300-2**

Por el monto equivalente a UF 485 mensuales ($ 19.770.181), sin mes de garantía, con pago por mes vencido y cláusula de salida con aviso de 01 año de anticipación.

Duración de contrato por 5 años (desde el 01 agosto del 2026 al 31 julio del 2031).

Se modifica periodo anterior de 6 años

Revisión de clausulas y canon de arriendo a los tres años (agosto 2029)

Se solicitará reparaciones del techo contra firma del contrato

RENOVACIÓN DE TERRENO UBICADO EN PARCELA 8 LOTE 9 BELLAVISTA

- **Se solicita la renovación del contrato de arriendo del terreno Parcela 8 Lote 9 por un periodo de 2 años.**

El inmueble actualmente es utilizado por la Dirección de Tránsito como Corral Municipal

El terreno cumple con lo requerido para dichos efectos.

El periodo de arriendo será desde el 01 de enero 2026 al 31 de diciembre 2027

“SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO”

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO:

Aprobar la solicitud de renovación de contrato Arrendamiento del Terreno

Ubicado en: **PARCELA 8 LOTE 9**

Propietario / REPRESENTANTE LEGAL : **CLAUDIA VALER AVILA**

R.U.T. : [redacted]

Por el monto mensual de $ 990.000, pago mes vencido, cláusula de salida con aviso de 30 días de anticipación, reajuste semestral según IPC y una duración de contrato de 2 años (desde el 01 de enero 2026 al 31 de diciembre del 2027).

Acuerdo de Concejo anterior indicaba desde 02 enero y debe ser desde 01 de enero

RENOVACIÓN DE INMUEBLE LARRAÍN ALCALDE Nº 3500 LOCAL 7

- Se solicita la renovación del contrato de arriendo del inmueble en calle Larraín Alcalde Nº 3500, local 7, por un periodo de 2 años.
- El inmueble actualmente es utilizado por la Delegación Municipal de La Pampa.



“SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO”

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO:

Aprobar la solicitud de renovación de contrato Arrendamiento del Inmueble

Ubicado en:	**LARRAÍN ALCALDE Nº 3500 LOCAL 7**
Propietario:	**CONSTRUTORA RÍO GRANDE**
R.U.T. :	**79.817.020-1**

Por el monto mensual de $ 1.100.000 durante el primer año y $ 1.200.000 a partir del segundo año de contrato, pago mes vencido, cláusula de salida con aviso de 30 días de anticipación, reajuste anual según IPC y una duración de contrato de 2 años (desde el 05 de septiembre 2026 al 04 de septiembre del 2028).
Valor del arriendo considera gastos comunes y seguridad nocturna incluidos.

CALLE BRASIL Nº 250

El inmueble actualmente está desocupado y en proceso de reparaciones menores, según lo acordado con la propietaria.

La propiedad cuenta entre otras características:

- **20 salas u oficinas**
- **01 Sala grande para reuniones**
- **Dependencias de servicios, logística y bodegaje**
- **Circulaciones amplias y patios interiores**
- **Patios y espacios abiertos**

Se ubica a cuatro cuadras de la Plaza de Armas.

“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO:

Aprobar la solicitud de suscribir contrato Arrendamiento del Inmueble

Ubicado en: CALLE BRASIL N°250
Propietario: MARÍA CECILIA CONTRERAS CARMONA
R.U.T. : [redacted]

La propiedad será utilizada por la Sección del Adulto Mayor y para costear parte de su arriendo, se hará devolución de las actuales dependencias en Los Carrera Nº 565 (UF 147)

Por un monto mensual de UF 190, con pago por mes vencido y cláusula de salida con aviso de 30 días de anticipación

Duración de contrato por 2 años (desde Octubre del 2026 a Septiembre del 2028).
FECHAS TENTATIVAS DEPENDIENDO DE LOS AVANCES DE LOS ARREGLOS SOLICITADOS Y DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA ARRENDADORA

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-74-LE26

SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPAMIENTO DENTAL – SILLONES DENTALES APS

ACTA DE EVALUACIÓN · SEPTIEMBRE 2026

ANTECEDENTES GENERALES

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

La presente adquisición tiene por objeto establecer y definir los requisitos mínimos para la contratación del servicio de mantención preventiva y programado y correctivo eventual de los sillones dentales de la Atención Primaria de Salud de la comuna de La Serena, por un periodo de 12 meses.

El objetivo es satisfacer la necesidad de asegurar la disponibilidad operativa del equipamiento dental de la red APS comunal, disminuir tiempos de inactividad y evitar suspensión de prestaciones odontológicas ges y no ges.

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERCÁPITA SALUD
1	PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	$51.200.000.- impuestos incluidos, por un período de 12 meses
2	MANTENCIONES PREVENTIVAS PROGRAMADAS	$28.623.000.- impuestos incluidos (monto sujeto a oferta económica y a evaluación)
3	MANTENCIONES CORRECTIVAS EVENTUALES Y REPOSICIÓN DE REPUESTOS	$22.577.000.- impuestos incluidos (saldo de ejecución eventual, no ofertable ni evaluable)
4	PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario
5	SUBCONTRATACIÓN	NO

RESUMEN DE LAS DOS OFERTAS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

PROVEEDOR / RUT	TOTAL OFERTA	ESTADO
CETEC SPA **77.164.946-7**	$17.713.800	Oferta aceptada
LA MUELA SPA **77.091.991-6**	$27.000.000	Oferta aceptada

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

N°	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Oferta Económica (P)	50%
2	Cumplimiento Técnico y Operativo (CTO)	30%
3	Tiempo de Respuesta (TR)	10%
4	Presentación de Antecedentes (PCA)	5%
5	Programa de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%



ADMISIBILDIAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE CETEC SPA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONCEPTO	FORMATO N°9	FORMATO N°8	DIFERENCIA	RESULTADO
Valor neto	$14.431.764	$14.885.546	$453.782	No coincide
IVA	$2.742.036	$2.828.254	$86.218	No coincide
Total IVA incluido	$17.173.800	$17.713.800	$540.000	No coincide
DIFERENCIA TOTAL · FORMATO INCOMPLETO				INADMISIBLE

FORMATO N°9 **$17.173.800** + **$540.000** diferencia = FORMATO N°8 **$17.713.800**

INADMISIBLE

PUNTO N°19.5 LETRA B) y H)

CONCLUSIÓN COMISIÓN EVALUADORA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

PROVEEDOR / RUT	TOTAL OFERTA IVA INCL.	CONDICIÓN
CETEC SPA 77.164.946-7	$17.713.800	INADMISIBLE · letras b) y h)
LA MUELA SPA 77.091.991-6	$27.000.000	ADMISIBLE
CETEC	Formato N°9 inconsistente e incompleto	No subsanable
LA MUELA	Formato N°8 y N°9 coinciden	Dentro del máximo

✗ **CETEC SPA**

Formato N°9 inconsistente e incompleto

INADMISIBLE

✓ **LA MUELA SPA**

Formatos N°8 y N°9 coinciden

ADMISIBLE

EVALUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA (P)

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

OFERENTE / RUT	PRECIO IVA INCL.	PUNTAJE	PONDERADO 50%
LA MUELA SPA 77.091.991-6	$27.000.000	10,00	5,00

10,00

puntaje del criterio

5,00

aporte ponderado · 50%

Única oferta admisible = precio mínimo evaluado

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO (CTO)

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	RESULTADO
1	Programa preventivo: planificación, periodicidad, metodología y cobertura	Cumple · 4 pts
2	Repuestos originales o equivalentes certificados y compatibles	Cumple · 2 pts
3	Informe técnico o registro por cada visita o intervención	Cumple · 2 pts
4	Orientación básica al personal sobre uso, cuidado y alertas	Cumple · 2 pts

1 ✓ **Plan preventivo**

2 ✓ **Repuestos certificados**

3 ✓ **Informe por visita**

4 ✓ **Orientación al personal**

EVALUACIÓN TIEMPO DE RESPUESTA (TR)

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

OFERENTE / RUT	FACTORES ACREDITADOS	PUNTAJE	PONDERADO 30%
LA MUELA SPA 77.091.991-6	4 de 4	10,00	3,00

4 / 4

factores acreditados

3,00

aporte ponderado · 30%

Cumplimiento técnico completo

EVALUACIÓN TIEMPO DE RESPUESTA (TP)

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

TIEMPO COMPROMETIDO	PUNTAJE	RESULTADO
Hasta 24 horas corridas	10 puntos	LA MUELA SPA
Más de 24 y hasta 48 horas	5 puntos	—
Más de 48 horas o no informa	0 puntos	—
Resultado ponderado	10,00 × 10%	1,00 punto

24 h

máximo comprometido

10,00 → 1,00 ponderado

EVALUACIÓN PRESENTACIÓN OPORTUNA Y CORRECTA DE ANTECEDENTES (SA)

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONDICIÓN	PUNTAJE	RESULTADO
Documentación completa y vigente al cierre	10 puntos	—
Documentación incompleta o sin vigencia	0 puntos	LA MUELA SPA
No acreditado	Certificados laborales/previsionales vigentes	0,00 pond.
Efecto	No constituye causal de inadmisibilidad	Previo al contrato

SIN VIGENCIA
Certificado laboral

+

NO ACREDITADO
Obligaciones previsionales

0,00
aporte ponderado

EVALUACIÓN EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (PIC)

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

OFERENTE / RUT	DOCUMENTACIÓN	PUNTAJE	PONDERADO 5%
LA MUELA SPA 77.091.991-6	SÍ · programa y acta de difusión	10,00	0,50

✓

Programa y difusión acreditados

10,00 → **0,50**

puntaje ponderado

RESUMEN EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

N°	CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE	PONDERADO
1	Oferta Económica (P)	50%	10,00	5,00
2	Cumplimiento Técnico (CTO)	30%	10,00	3,00
3	Tiempo de Respuesta (TR)	10%	10,00	1,00
4–5	PCA / PIC	5% / 5%	0,00 / 10,00	0,00 / 0,50
TOTAL				**9,50**

9,50

de 10,00 puntos



5,00 P **3,00 CTO** **1,50 OTROS**

Única oferta admisible

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

SE RECOMIENDA ADJUDICAR la Licitación ID 4295-74-LE26 a LA MUELA SPA.

La oferta, por $27.000.000 impuestos incluidos, corresponde a las mantenciones preventivas programadas durante 12 meses. Es la única oferta admisible y obtuvo 9,50 puntos ponderados.

Asimismo, se recomienda declarar inadmisible la oferta de CETEC SPA por las causales del punto N°19.5, letras b) y h), debido a la inconsistencia y carácter incompleto del Formato N°9.

El saldo de hasta $22.577.000 para mantenciones correctivas eventuales y repuestos se ejecutará sólo ante necesidad efectiva, disponibilidad presupuestaria y autorización técnica. Antes del contrato, el adjudicatario deberá presentar antecedentes administrativos, laborales y previsionales vigentes.

$27.000.000	12 MESES	9,50 PUNTOS
adjudicación IVA incluido	mantención preventiva	resultado final

Saldo correctivo eventual: hasta $22.577.000, sujeto a necesidad y autorización.



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD